

ESTRATEGIA NACIONAL DE
COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO
DE PERSONAS MIGRANTES
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

2023-2025

ESTRATEGIA NACIONAL
DE COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO
DE PERSONAS MIGRANTES
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

2023-2025



La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la OIM, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Este documento fue posible gracias al apoyo del Fondo de la OIM para el Desarrollo (IDF por sus siglas en inglés), en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno de México para desarrollar e implementar una Estrategia Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes con Enfoque de Género”.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Montes Urales 770, Col. Lomas de Chapultepec
V Sección, Miguel Hidalgo
C.P. 11000, Ciudad de México, México
Tel.: +52 55 5536 3922
iomexico@iom.int
www.mexico.iom.int

Vanessa Foronda

Coordinación del proyecto

Javier Contreras

Autor

Mónica Donaji Zaldivar Campos/OIM

Vanessa Denisse Foronda Texier/OIM

Olivier Tenes/OIM

Miguel Ángel Virgilio Aguilar Dorado/UPMRIP

Gustavo Pineda Loperena/UPMRIP

Patricia Avilés Casas/UPMRIP

Andrea Alejandra Rodríguez Calderón/UPMRIP

Revisión de la publicación

© **Camilo Cruz / OIM México 2023**

Fotografía de portada

© 2023 Organización Internacional
para las Migraciones

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, u otro), sin la autorización previa del editor.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México, es la principal organización intergubernamental en el campo de la migración y forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como con personas migrantes y Estados Miembros para promover una migración ordenada, segura y regular de las personas, respetando en todo momento sus derechos humanos.

El enfoque integral de la OIM aborda la compleja dimensión del tráfico ilícito de personas migrantes, haciéndolo en torno a cuatro importantes prioridades: 1. Proporcionar protección y asistencia a migrantes objeto del tráfico ilícito, 2. Abordar las causas del tráfico ilícito de migrantes, 3. Colaborar en el fortalecimiento y capacidad técnica de los Estados para combatir dicho tráfico ilícito y 4. Promover acciones encaminadas a realizar investigaciones y la recopilación de datos sobre el tráfico ilícito de migrantes.

Lo anterior, dado que el tráfico ilícito de migrantes a gran escala a través de las fronteras internacionales supone una amenaza a nivel mundial para la gobernanza de la migración, la seguridad nacional y el bienestar de las personas migrantes, ya que lamentablemente muchas de éstas recurren a los traficantes cuando no tienen la opción de viajar por los canales regulares, ante el desconocimiento de cómo hacerlo o por temas de seguridad. Esta situación ha dado lugar a que los traficantes de migrantes obtengan grandes beneficios a cambio de la seguridad y hasta la vida de las personas migrantes.

Por ello, el desarrollo de la Estrategia Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes con perspectiva de género (2023-2025), en el marco del proyecto **“Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno de México para desarrollar e implementar una Estrategia Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes con Enfoque de Género”**, en colaboración con las actividades del **Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en contextos de Movilidad** (GTMM) que lidera la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de capacitaciones y mesas de consulta realizadas en Ciudad de México, Puebla, Chiapas, Chihuahua, Tamaulipas y Veracruz, permitió conocer algunos retos que enfrentan a nivel

local frente al tema, conocer el contexto que se vive y áreas de oportunidad en relación con actores clave en México que se encargan de identificarlo, prevenirlo y atenderlo.

A partir de ello, se consideró que la Estrategia Nacional debía abordar cinco áreas prioritarias conforme principios transversales en materia de derechos humanos, género, para la atención a otros grupos en situación de vulnerabilidad, de garantías judiciales y migratorias, así como definir acciones puntuales que, en su conjunto, buscan fortalecer las capacidades del gobierno para la identificación, atención, prevención y sanción del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque integral, así como, promover la protección y atención de las personas migrantes objeto de este ilícito y/o personas víctimas de delitos conexos.

Estas prioridades se alinean y contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en concreto, en lo establecido en el Objetivo 10: Reducción de las desigualdades y el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, así como el objetivo 9: del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que consiste en reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de personas migrantes.

Desde la OIM, consideramos que la Estrategia Nacional funge como un documento de referencia para que las instituciones del gobierno de México orienten de manera articulada sus esfuerzos para prevenir, combatir y atender el tráfico ilícito de personas migrantes desde un enfoque integral, dentro del ámbito de sus competencias. Abogando, por la coordinación interinstitucional para su implementación a fin de promover una migración ordenada, segura y regular de las personas, respetando en todo momento sus derechos humanos.



Dana Graber Ladek
Jefa de Misión y Representante de la
Organización Internacional para las Migraciones

Para la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas impulsar una política de movilidad basada en el pleno respeto a los derechos humanos es una obligación, por eso diseñamos acciones y estrategias que ponen en el centro a las personas en contextos de movilidad desde un enfoque multisectorial, corresponsable, transversal y con perspectiva de género. En este sentido, es necesario reconocer, en primer lugar, que en este país existe el tráfico ilícito de personas migrantes y luego, que tenemos responsabilidad en tanto este delito es una violación a los derechos humanos, con potenciales riesgos el bienestar de las personas y en el peor de los casos para la vida misma.

Ante la complejidad de este delito transnacional buscamos una respuesta articulada por parte de las instituciones competentes y sus aliados, por eso en el marco del Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) de la Secretaría de Gobernación, creamos el Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en Contextos de Movilidad (GTTM), que tiene el objetivo de fortalecer las capacidades de las instituciones federales para atender de manera coordinada el tráfico ilícito de migrantes bajo un enfoque de derechos humanos.

Como parte de las actividades del GTTM —integrado por instituciones del CCPM, área de seguridad, inteligencia financiera y organismos internacionales— hemos avanzado en la consolidación de acciones en la materia que permiten comprender las características de este fenómeno en México y en otros países de la región. Resultado de la estrecha coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desarrollamos actividades con base en tres ejes de colaboración: 1) Capacitaciones y mesas de consulta en la materia; 2) Recomendaciones de política pública; y 3) Fortalecimiento en el análisis y generación de información.

Considerando lo anterior es que elaboramos la presente ***Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género***, que a todas luces es un instrumento que busca la articulación de acciones y de resultados tangibles en la atención a las personas víctimas de tráfico ilícito; así como en la prevención y combate de este delito. El documento se concibe desde una perspectiva integral,

basada en la colaboración multisectorial y la participación de instituciones gubernamentales federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y representaciones consulares.

La Estrategia tiene como guía los documentos programáticos de la política migratoria: por un lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que busca que la migración no sea resultado de la violencia o la falta de oportunidades; que propone la erradicación del racismo y la xenofobia hacia las personas que transitan por el territorio nacional y que nos manda a no excluir a nadie; por el otro, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 que establece la necesidad de una política integral de movilidad humana que garantice el pleno ejercicio de todos los derechos de todas las personas sin importar su estatus migratorio.

Desde la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, ponemos a disposición del lector la Estrategia Nacional, un documento de referencia para que las instituciones del gobierno de México de ésta y las siguientes administraciones la usen y fortalezcan sus capacidades de respuesta ante el tráfico ilícito de personas migrantes, dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, que su implementación coadyuve a promover una migración segura, ordenada y regular y que, sin importar el estatus migratorio de las personas, el respeto a sus derechos humanos sea el centro de toda estrategia, acción o política diseñada para su atención.



Rocío González Higuera

Jefa de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas
de la Secretaría de Gobernación



ÍNDICE

Lista de Acrónimos	7
Glosario	10
I. Introducción	12
II. Objetivos y alcance de la estrategia	15
III. Metodología y fuentes de información	16
IV. Análisis del estado actual	25
V. Marco Jurídico y programático	42
VI. Principios rectores	46
VII. Prioridades estratégicas nacionales	49
Prioridad 1. Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes	49
Prioridad 2. Investigación y judicialización de casos de TIM y/o delitos conexos con perspectiva de género.	52
Prioridad 3. Alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos	55
Prioridad 4. Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos	57
Prioridad 5. Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género	60
VIII. Objetivos estratégicos y acciones puntuales	63
IX. Bibliografía	73

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugios
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CCPM	Consejo Consultivo de Política Migratoria
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CFPC	Código Federal de Procedimientos Civiles
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
COLEF	Colegio de la Frontera Norte
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
FGR	Fiscalía General de la República
GN	Guardia Nacional
GTTM	Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en contextos de Movilidad
IBG	Inmigración y Gestión de Fronteras
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, así como otras expresiones, identidades u orientaciones sexuales
LGV	Ley General de Víctimas
LM	Ley de Migración
LRPCAP	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PEG	Perspectiva de Género
PJF	Poder Judicial de la Federación
PPNNA	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes
RLM	Reglamento de la Ley de Migración
SE	Secretaría de Economía
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes
SOGIESC	Mujeres, niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas (por sus siglas en inglés)
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
TIM	Tráfico ilícito de personas migrantes
TVRH	Tarjeta de visitante por razones humanitarias
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UN	Naciones Unidas
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
UNTOC	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género

Con el objetivo de generar un primer diagnóstico sobre la situación del tráfico ilícito de migrantes (TIM) en relación con las instituciones del gobierno mexicano que se encargan de identificarlo, atenderlo y prevenirlo, entre 2022 y 2023 se llevaron a cabo las siguientes actividades en seis entidades de la república:

Programa de capacitación

Mesas de trabajo

Encuestas de seguimiento



Estados participantes:

- Ciudad de México
- Puebla
- Chihuahua
- Chiapas
- Tamaulipas
- Veracruz



Prioridades Estratégicas Nacionales

A partir del diagnóstico realizado, se proponen adecuaciones y ajustes graduales a las normativas y acciones de las instituciones responsables de la prevención y el combate al TIM a través de cinco prioridades estratégicas:



1) Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de migrantes



2) Investigación y judicialización de casos de tráfico ilícito de migrantes y/o delitos conexos



3) Creación de alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos



4) Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos



5) Prevención del tráfico ilícito de migrantes

¿Cómo se aplican?

La Estrategia Nacional operacionaliza las 5 prioridades identificadas a partir de la construcción de objetivos estratégicos y acciones puntuales, especificando las dependencias responsables de su cumplimiento, así como si se trata de una acción específica o coordinada.

GLOSARIO

Asilo Político: protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político. (LRPCAP, 2011)

Deber de testificar: toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará obligado a declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal (CNPP, 2014).

Derecho humano al asilo: derecho de toda persona objeto de persecución a solicitar asilo y gozar de él en un país distinto de su país de nacionalidad o de residencia habitual (OIM, 2019).

Delitos conexos: acciones que se cometan con el fin de posibilitar el tráfico ilícito de personas migrantes como pueden ser: i) la creación de un documento de viaje o de identidad falso; ii) la facilitación, el suministro o la posesión de tal documento (UNTOC, 2000).

Medidas de protección: medidas que las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño, cuando ésta se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, debido al delito o de la violación de derechos humanos sufrida (LGV, 2013)

Migración: movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país (OIM, 2019).

Migración irregular: movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino (OIM, 2019).

Migrante: término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales (OIM, 2019).

Migrante en situación irregular: personas en movimiento que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino (OIM, 2019).

Migrante objeto de tráfico ilícito: todo migrante que sea o haya sido objeto del delito de tráfico, independientemente de que el infractor haya sido o no identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado (OIM, 2019).

Ofendido: se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito. En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima. (CNPP, 2014).

Organización de traficantes: redes profesionales de traficantes de personas migrantes que cada vez más trascienden las fronteras y las regiones, ofreciendo servicios para eludir los controles de las fronteras nacionales, los reglamentos sobre la migración y los requisitos de visado, puesto que el tráfico ilícito de personas migrantes es un negocio sumamente rentable y muy difícil de detectar (UNODC, 2009).

Prueba anticipada: es aquel medio de prueba pertinente que por motivos fundados y de extrema necesidad debe ser desahogado (es decir, llevado a cabo) a petición de las partes y ante el Juez de Control de forma previa a la audiencia de Juicio Oral (IMCO, 2023).

Refugiado: según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 es la persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él. De manera análoga, en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 se establece que el término “refugiado” comprende asimismo “a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. (OIM, 2019).

Reunificación familiar (derecho a la): derecho de las personas extranjeras a entrar y residir en un país en el que sus familiares residen legalmente o del cual poseen la nacionalidad, a fin de preservar la unidad familiar (OIM, 2019).

Solicitante de Asilo Político: el extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político. (LRPCAP, 2011)

Tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH): documento migratorio que permite a las personas extranjeras permanecer en territorio nacional de manera temporal, en tanto subsistan las causas por las que se emitió dicha condición. Entre los supuestos y condiciones más importantes para obtener este documento, se encuentran las siguientes:

- a) Ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en el territorio nacional, cuando dicha circunstancia sea reconocida por la autoridad competente;

- b) Ser niña, niño o adolescente no acompañado, en términos del artículo 74 de la Ley;

- c) Ser solicitante de asilo político o solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria. También serán consideradas las personas extranjeras que no cuenten con documentos que permitan determinar su nacionalidad o residencia y que por ello deba seguirse un procedimiento de determinación de apátrida, o

- d) Que se encuentre en alguna de las siguientes hipótesis de causa humanitaria: a. Exista riesgo a su salud o vida propias y requiera permanecer en el territorio nacional; b. Tenga en el territorio nacional a un familiar directo bajo custodia del Estado mexicano y sea necesaria su autorización para prestarle asistencia médica, psicológica, o bien, su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, o c. Requiera asistir a un familiar directo en estado grave de salud que se encuentre en el territorio nacional. (RLM, 2012)

Testigo: todos los que tengan conocimiento de los hechos que las partes deben probar, están obligados a declarar como testigos (CFPC, 1943).

Traficante de migrantes: persona que comete o tiene la intención de cometer el delito de tráfico (de migrantes) (OIM, 2019).

Tráfico ilícito de Migrantes (TIM): la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (UNTOC, 2000).

Víctima: se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. (LGV, 2013).

Víctima indirecta: los familiares y/o personas físicas a cargo de la víctima directa con las que tengan una relación inmediata con ella (LGV, 2013).

I. INTRODUCCIÓN

El tráfico ilícito de personas migrantes (TIM) es un delito de carácter transnacional que afecta a todas las regiones del mundo, atentando contra la soberanía de los Estados y poniendo en riesgo la vida, seguridad y bienestar de las personas migrantes. De acuerdo con el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire se define como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. El estatus migratorio, el limitado acceso a información sobre los procesos de regularización en los países de destino, a servicios y el desconocimiento de sus derechos, son aspectos que agravan los factores de riesgo frente a este delito. Este conjunto de condiciones puede derivar en la victimización y la vulneración de los derechos humanos de estas poblaciones.

En este sentido, una de las tareas fundamentales de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México, es fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica al gobierno, a la sociedad civil y a la iniciativa privada en la generación de instrumentos dirigidos a prevenir, identificar y proteger a personas objeto de tráfico ilícito. La OIM también les brinda acompañamiento cuando son víctimas de delitos conexos durante su trayecto.

Por medio de su División de Migración y Gestión de Fronteras (por sus siglas en inglés IBG), la OIM apoya a los Estados Miembros en la mejora de las políticas, la legislación, los sistemas operativos, los recursos humanos y las estructuras técnicas y administrativas necesarias para responder de manera más efectiva a los diversos desafíos que la migración y la gestión fronteriza plantean, como lo es el tráfico ilícito de personas migrantes.

Las actividades de IBG surgen de las alianzas conformadas con el gobierno y otros actores relevantes a fin de identificar necesidades, determinar áreas prioritarias, diseñar y concretar acciones específicas. Dichas actividades evolucionan continuamente para responder a las nuevas dinámicas migratorias a escala nacional, regional e internacional.

Una de las principales áreas de trabajo de la OIM desde IBG es aumentar la capacidad de los Estados miembros para desarticular las operaciones de tráfico ilícito de personas migrantes y mejorar la armonización entre la legislación, las medidas de control fronterizo y las actividades de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Las actividades referidas se realizan en observancia del compromiso de la OIM de facilitar la migración ordenada, segura y regular de las personas, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Por su parte, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), se encarga de proponer la política migratoria del país de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y de contribución al desarrollo nacional, incluidas acciones y el desarrollo de documentos, a fin de combatir el tráfico ilícito de personas migrantes.

En este sentido, en el marco del Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el 19 de julio de 2022 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en contextos de Movilidad (GTTM), con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las alianzas entre las instituciones del gobierno federal y actores clave para reforzar una respuesta coordinada al tráfico ilícito de personas en contextos de movilidad bajo un enfoque de derechos humanos.

Por lo anterior, se conformó una alianza entre la UPMRIP y la OIM para fortalecer las capacidades técnicas del gobierno de México a nivel federal y local, representantes consulares, de la sociedad civil y organismos internacionales para combatir y prevenir eficazmente el tráfico ilícito de personas migrantes.

Durante el 2022 y 2023, la OIM y la UPMRIP implementaron un programa de capacitación sobre el combate al tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género en Ciudad de México, Puebla, Chihuahua, Chiapas, Tamaulipas y Veracruz. En el marco de este programa se desarrollaron mesas de trabajo con las y los participantes que permitieron generar un primer diagnóstico sobre la situación actual del tráfico ilícito de personas migrantes en relación con actores clave en México que se encargan de identificarlo, prevenirlo y atenderlo.

Como resultado de las actividades de dicho programa de capacitación, y tomando como fundamento la evidencia empírica que se compartió, se elaboró la presente Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025.

A partir de la información recabada en las entidades federativas mencionadas sobre el tráfico ilícito de personas migrantes, este documento propone una serie de adecuaciones graduales a las normativas que las rigen; así como ajustes a las normas sociales (entendidas como las reglas generales que guían el comportamiento de los miembros de un grupo) que regulan las relaciones, interacciones y puntos de contacto entre gobierno y ciudadanía, cuando se enmarcan en casos concretos de tráfico ilícito de personas migrantes. El objetivo último de la estrategia es generar condiciones institucionales y sociales que garanticen la identificación, prevención y sanción del tráfico ilícito de personas migrantes desde el ámbito nacional e internacional, dadas las condiciones transnacionales del delito, para beneficiar, en última instancia a todas las personas migrantes brindándoles la adecuada atención y protección.

Por lo anterior, la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025 propone enfocar los esfuerzos futuros en cinco áreas prioritarias:

1) Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes; 2) Investigación y judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos con perspectiva de género; 3) Creación de alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos; 4) Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos y 5) Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género.

Para la articulación de estas cinco prioridades se definieron principios rectores transversales que se sintetizan en cuatro ejes: 1) Materia de derechos humanos; 2) Materia de género; 3) Para la atención a otros grupos en situación de vulnerabilidad; y 4) Para las garantías judiciales y consideraciones migratorias.

A partir de la identificación de las cinco áreas prioritarias y sus principios transversales, se definen acciones puntuales que, en su conjunto, buscan fortalecer las capacidades del gobierno para la identificación, atención prevención y sanción del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque transnacional, así como, la protección de personas migrantes objeto de este ilícito y/o personas víctimas de delitos conexos a fin de ofrecer alternativas migratorias a las que pueden acceder para su regulación. Estas prioridades se alinean y apoyan el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en concreto, en lo establecido en el Objetivo 10: Reducción de las desigualdades y el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, así como el Objetivo 9 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que consiste en reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de personas migrantes.

La presente Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025, irá acompañada de un plan de implementación en donde se propondrán periodos de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, además de señalar a las/los principales actores involucrados en el desarrollo y coordinación de las acciones de cada una de las áreas prioritarias.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA ESTRATEGIA

Objetivo general

Brindar un marco estratégico a las instituciones nacionales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de personas migrantes, que contribuya a fortalecer la política migratoria nacional para una migración segura, ordenada y regular, desde los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género y seguridad humana.

Objetivos específicos

1. Visibilizar el tráfico ilícito de personas migrantes como un problema que atraviesa la protección de los derechos humanos, la seguridad humana, el acceso a la justicia y el desarrollo en México y los países de la región.

2. Reconocer el papel que tienen las distintas instituciones federales y locales, de acuerdo con el marco de sus atribuciones en la legislación vigente, para prevenir, detectar, investigar y judicializar casos de tráfico ilícito de personas migrantes, así como para garantizar medidas de protección a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes y ofrecer alternativas de regularización.

3. Establecer una ruta para el cumplimiento de las recomendaciones internacionales y nacionales en materia de violaciones a los derechos humanos de las personas en casos de tráfico ilícito de personas migrantes.

4. Impulsar acciones que fomenten la obtención de información relevante para monitorear y fortalecer las políticas de prevención, atención y combate al tráfico ilícito de personas migrantes.

5. Impulsar la coordinación con otros actores clave—representantes de la sociedad civil, consulados y organismos internacionales—en el tema de prevención, detección, investigación y judicialización del tráfico ilícito de personas migrantes, así como la protección de las personas objeto de este ilícito y/o víctimas de delitos conexos.

III. METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Este apartado presenta las fases de trabajo en las que se desarrolló la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025.

La primera fase implicó investigación documental y análisis de fuentes secundarias. En la segunda se desarrollaron una serie de talleres de capacitación en materia de combate al tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género, para fortalecer las capacidades de actores claves en la prevención y combate al tráfico ilícito de personas migrantes, así como en la atención de personas objeto de este ilícito y/o víctimas de delitos conexos.

La tercera fase estuvo compuesta de mesas de consulta con actores claves en el combate al tráfico ilícito de personas migrantes, atención a personas objeto de este ilícito y/o víctimas de delitos conexos y/o violaciones a derechos humanos.

Por último, en la cuarta fase se analizaron los resultados de las encuestas de seguimiento enviadas a los y las participantes de los talleres de capacitación, para conocer el impacto que éste tuvo en su labor diaria y, en específico, en el tema de combate al tráfico ilícito de personas migrantes. En su caso, el análisis se enfocó en la atención brindada a personas migrantes objeto de este ilícito y/o delitos conexos y/o violaciones a sus derechos humanos, así como a la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo.

Cada una de las fases incorporó la perspectiva de género de manera integral, es decir, como una metodología y un mecanismo que permite identificar, cuestionar y contrarrestar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que enfrentan las personas con base en criterios relativos a las diferencias biológicas. La perspectiva de género implementada durante las actividades buscó que las y los participantes pudieran emprender acciones para crear el cambio necesario al interior de las instituciones que representaban. En el ámbito de la migración las cuestiones relacionadas con el género aumentan la vulnerabilidad y violencia a las que de por sí se enfrentan las personas que migran irregularmente. Por ello es necesario reconocer esta condición y desarrollar acciones consecuentes, que busquen contrarrestar las desigualdades y fomentar el empoderamiento y la igualdad de género entre la población migrante.

La OIM y la UPMRIP, seleccionaron a la Ciudad de México, Puebla, Chihuahua, Chiapas, Veracruz y Tamaulipas para las actividades relacionadas con el diseño de esta Estrategia, debido a que son estados que conforman las rutas de tráfico ilícito o son estratégicos para el cruce irregular hacia Estados Unidos.

Etapa 1. Investigación y fuentes secundarias



Durante la primera etapa, se realizó una investigación documental que implicó la identificación y análisis de literatura sobre tráfico ilícito de personas migrantes, así como de la normatividad nacional e internacional que lo regula. Esta etapa involucró la recuperación de experiencias de otros países, informes con datos cualitativos y cuantitativos sobre los procesos migratorios en México, y otros recursos de información especializada en la materia.

Uno de los hallazgos de esta fase fue que, a pesar de que existen algunas investigaciones e informes de organismos internacionales al respecto, hay pocos datos recientes y confiables sobre la magnitud del fenómeno del tráfico ilícito de personas migrantes en México. En ese sentido, durante la fase de investigación, se recurrió al análisis de otras fuentes de información complementaria como notas periodísticas o comunicados oficiales del periodo 2019 a 2023, en la medida en que éstas brindan información actualizada para entender la dinámica en los contextos locales. A este análisis también se incorporó el monitoreo de contenidos publicados en redes sociales como Facebook, Twitter, TikTok, entre otras, relacionados con la oferta de servicios para el tráfico ilícito de personas migrantes.

Etapa 2. Capacitaciones



Durante la segunda etapa, la OIM, en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Personas en Contextos de Movilidad (GTTM) de la UPMRIP, y en alianza con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), impartieron el taller de capacitación de combate al tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género. Derivado de la segunda reunión del GTTM del 12 de enero de 2023, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), mostró su interés en participar activamente en las capacitaciones subsecuentes. Por ello, a partir de ese momento, se impartió el taller de capacitación a otros actores estratégicos, entre ellos, representantes de gobierno federal y local, así como organismos internacionales, sociedad civil y consulados en Ciudad de México, Puebla, Chihuahua, Chiapas, Veracruz y Tamaulipas.

El objetivo de los talleres fue proporcionar información especializada para sensibilizar y fortalecer las capacidades de las y los participantes desde el ámbito de sus competencias, para emprender acciones colectivas de prevención y combate al tráfico ilícito de personas migrantes, así como para la atención a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o a víctimas de delitos conexos y/o a violaciones a sus derechos humanos. La participación de estos nuevos actores propició un proceso de análisis crítico respecto al contexto de sus estados y del país, que permitió comprender las

condiciones locales que posibilitan la existencia del tráfico ilícito de personas migrantes. A partir de esa información de primera mano, se construyeron las alternativas de solución que conforman a esta Estrategia Nacional.

El desarrollo de las sesiones de esta fase se llevó a cabo a través de dos herramientas interactivas: 1) una presentación de materiales de consulta audiovisual; y 2) un ejercicio práctico de simulación de entrevistas en la que participaron cinco actores para la interpretación de personas migrantes en un supuesto caso de tráfico ilícito por mar. En dicha actividad, las y los participantes tenían que identificar a la persona migrante objeto de tráfico ilícito y/o al o a la traficante en el contexto de un rescate a una embarcación con personas extranjeras, a través de la simulación de una entrevista a cada una de ellas. Esto con el fin de sensibilizar a los actores en el trato y las habilidades blandas que se deben tener frente a estos casos, así como para brindar las herramientas prácticas de identificación de casos de tráfico.

También se aplicaron dos formularios autoaplicativos de evaluación antes y después del taller a través de la plataforma Google Forms, con el objetivo de medir el nivel de conocimientos previos a la capacitación, así como los adquiridos a través de la sesión impartida. La aplicación de los formularios post evaluativos permitieron identificar un aumento de conocimientos de un gran número de las y los participantes de todos los estados en relación con los resultados obtenidos en los formularios previos a la evaluación. Este avance en dominio y aumento de conocimientos es más notorio en el apartado de conceptos.

Tabla 1. Capacitaciones impartidas a actores por estado

Estado	Público objetivo	Fecha	Número de participantes
Ciudad Juárez, Chihuahua	Gobierno y Sociedad Civil	24 de noviembre de 2022	31 (16 hombres, 15 mujeres)
Tapachula, Chiapas	Gobierno	7 y 8 de diciembre de 2022	13 (8 hombres, 5 mujeres)
	Sociedad Civil	7 y 8 de diciembre de 2022	12 (7 hombres, 5 mujeres)
Ciudad de México	Sociedad Civil	25 y 26 de enero de 2023	22 (6 hombres, 16 mujeres)
	Gobierno, Consulados y Organismos Internacionales	30 de enero y 8 de febrero de 2023	112 (42 hombres, 70 mujeres)
Puebla, Puebla	Gobierno y Sociedad Civil	28 de febrero de 2023	45 (14 hombres, 31 mujeres)
Xalapa, Veracruz	Gobierno	2 de marzo de 2023	25 (6 hombres, 13 mujeres, 6 no especificaron)
Ciudad Victoria, Tamaulipas	Gobierno	13 de abril de 2023	22 (10 hombres, 12 mujeres)

La tabla anterior permite advertir que se trabajó con seis de los estados más importantes en torno al fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes. A través de esta actividad, se logró capacitar a un total de 282 actores relevantes (109 hombres, 167 mujeres y seis sin especificar) dentro de las instituciones de gobierno federal y local, así como a representantes de sociedad civil, consulados y organizaciones internacionales en dichos estados.

Etapa 3. Mesas de consulta



Durante la tercera etapa, se realizaron mesas de consulta de forma híbrida, que recopilaron información sobre las acciones, necesidades, expectativas y retos de las instituciones públicas locales, federales, organismos internacionales, sociedad civil y consulados sobre el tráfico ilícito de personas migrantes y la protección y atención integral de personas objeto de este delito a nivel nacional e internacional, así como a víctimas de delitos conexos y/o a violaciones a sus derechos humanos. Además, estos espacios participativos tuvieron, por un lado, el objetivo de fortalecer la información inicial recabada durante las participaciones de las y los asistentes en los talleres de capacitación, por el otro, generar un análisis integral del enfoque de género incorporado en las acciones de los actores involucrados en la lucha contra el tráfico ilícito de personas migrantes, en la protección y asistencia de la población objeto de dicho ilícito.

Tabla 2. Mesas de consulta por estado

Estado	Público objetivo	Fecha	Número de participantes
Ciudad Juárez, Chihuahua	Gobierno, Organismos Internacionales y Sociedad Civil	27 de noviembre de 2022	20 (14 hombres, 6 mujeres)
Tapachula, Chiapas	Gobierno	21 de febrero de 2023	19 (10 hombres, 9 mujeres)
	Sociedad Civil		16 (8 hombres, 8 mujeres)
Ciudad de México	Sociedad Civil	26 de enero de 2023	22 (6 hombres, 16 mujeres)
	Gobierno, Consulados y Organismos Internacionales	8 de febrero de 2023	112 (42 hombres, 70 mujeres)
Puebla, Puebla	Gobierno, Organismos Internacionales y Sociedad Civil	29 de septiembre de 2022	12 (6 hombres, 6 mujeres)
Xalapa, Veracruz	Gobierno	3 de marzo de 2023	25 (6 hombres, 13 mujeres, 6 no especificaron)
Ciudad Victoria, Tamaulipas	Gobierno	14 de abril de 2023	22 (10 hombres, 12 mujeres)

En la Tabla 2 se observa que se consultaron a 248 personas (102 hombres, 134 mujeres y 6 sin especificar) en seis estados estratégicos en el tema del tráfico ilícito de personas migrantes. En los documentos titulados “Evaluación rápida del impacto de la Covid-19 en las redes de tráfico ilícito de migrantes en México”, “Mar adentro: migrantes y náufragos en el mar. Diagnóstico sobre migración irregular y tráfico ilícito de migrantes por mar en México” y el “Diagnóstico sobre procesos de recolección, procesamiento e intercambio de información en materia de tráfico ilícito de migrantes”, se detectó la relevancia actual del tráfico ilícito en los estados seleccionados.

Asimismo, se ha detectado que en Chiapas, Chihuahua, Puebla, Veracruz y Tamaulipas se ubican las rutas terrestres más activas para el tráfico ilícito de personas migrantes, así como los principales puntos de entrada en las fronteras norte y sur, y de tránsito por el centro en México (UPMRIP, 2020). Algunos de los hallazgos más relevantes de la fase de las mesas de consulta indican que el tráfico ilícito de personas migrantes es un tema poco abordado entre las instituciones y organizaciones participantes, además de que es una problemática comúnmente confundida con el delito de trata de personas. Parte de las necesidades a nivel estatal y federal identificadas durante el proceso de consulta se solventarían con la creación de Unidades Especializadas en las Fiscalías para la investigación del delito, así como Juzgados y Tribunales Especializados para la judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes.

A partir de las conclusiones obtenidas del proceso de consulta se puede afirmar que las áreas que necesitan mayor fortalecimiento son la recolección de datos y la construcción de herramientas para la sistematización y el análisis de los casos de tráfico ilícito de personas migrantes; la identificación de personas migrantes que fueron objeto de dicho ilícito en calidad de víctima, testigo u ofendido; si fueron víctimas de delitos conexos y/o violaciones a sus derechos humanos; además de la incorporación de la Perspectiva de Género (PEG) dentro del quehacer de las autoridades involucradas en procesos de atención y protección directa e indirecta con personas migrantes, área que necesita redoblar sus esfuerzos en los próximos años.

Etapa 4. Encuesta de seguimiento



En la cuarta y última etapa se diseñó y envió vía correo electrónico —tres meses después de las capacitaciones— una encuesta autoaplicativa de seguimiento a las y los participantes de la capacitación en materia de tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género de todos los estados participantes. Dicha encuesta tuvo el objetivo de conocer el impacto de la capacitación y los talleres en la labor diaria dentro de sus instituciones. La encuesta recabó datos generales de las personas participantes, su valoración en torno a la utilidad del temario impartido, así como sobre los niveles de incorporación de la PEG y comentarios adicionales.

Tabla 3. Encuesta de seguimiento

Estado	Público objetivo	Número de respuestas
Ciudad Juárez, Chihuahua	Gobierno, Organismos Internacionales y Sociedad Civil	13 respuestas
Tapachula, Chiapas	Gobierno	7 respuestas
	Sociedad Civil	
Ciudad de México	Sociedad Civil	50 respuestas
	Gobierno, Consulados y Organismos Internacionales	
Puebla, Puebla	Gobierno, Organismos Internacionales y Sociedad Civil	23 respuestas
Veracruz	Gobierno y Organismos Internacionales	11 respuestas

De los resultados obtenidos de las encuestas de seguimiento realizadas a las y los participantes se detectó de manera general que consideran haber fortalecido sus conocimientos a fin de poder identificar posibles casos de tráfico ilícito de personas migrantes, dado el fenómeno migratorio que se vive en su estado. Asimismo, las personas de primer contacto que se encargan de realizar las entrevistas señalaron que han podido lograr la incorporación de la perspectiva de género. Sin embargo, en menor medida, consideran que la perspectiva de género no ha podido incorporarse en la judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes ni en entrevistas a niñas, niños y adolescentes, ni en la atención a personas migrantes víctimas de delitos conexos.

También, a partir de la capacitación, al menos 45% de las y los encuestados han podido identificar al menos un caso de tráfico ilícito de personas migrantes, porque afirman haberse apoyado de “coyotes” y/o “polleros”, así como haber pagado por los servicios para cruzar la frontera de México con la intención de llegar a los Estados Unidos.

Más del 40% de las personas que respondieron las encuestas de seguimiento, consideran contar con mejores herramientas para la identificación del delito de TIM, pero consideraron la necesidad de seguir realizando talleres de capacitación en el tema, pues es un delito complejo dada su tipicidad y clandestinidad, además de que se llega a confundir con la trata de personas, por lo que debe considerarse la capacitación continua en cada estado. En ese sentido, casi 90% de las y los participantes manifestaron que tomarían la capacitación si se encontrara en formato virtual.

Etapa 5. Consolidación de prioridades



A partir de los diversos espacios participativos descritos con anterioridad, se sistematizaron los principales hallazgos de cada estado a través de cinco prioridades que permitieron la construcción de acciones puntuales para las instituciones participantes.

De color **azul** están identificados los hallazgos de las capacitaciones, de **anaranjado** las mesas de trabajo y de **verde** los hallazgos resultantes de las encuestas de seguimiento.

Estado	Prioridad	Espacio
Ciudad Juárez. Chihuahua	5	Se identificaron sesgos respecto a los perfiles de quienes suelen ser las personas traficantes y/o las personas objeto de TIM.
	5	Es necesario hacer un reconocimiento de las demandas de este ilícito para la implementación de estrategias de prevención.
	1	Hay un reto respecto a los pocos espacios / material que les permita a los actores mantenerse actualizados en temáticas tan complejas como el TIM.
Ciudad de México Gobierno, consulados y organismos internacionales	2	En el proceso ante Fiscalía se debe atender a la calidad de la persona migrante como testigo y no solamente como víctima del delito, considerando que su calidad de víctima se da mayormente debido a delitos conexos y violaciones a derechos humanos, pero que es importante reconocerle como testigo.
	2	Las personas objeto de TIM normalmente no quieren denunciar ya que hay coerción o bien promesa de un siguiente viaje sin costo extra.
	4	En el combate al TIM se debe atender a la interseccionalidad, observar las características particulares de cada persona y utilizar diferentes enfoques. Las alternativas deben ser ofrecidas y luego aceptadas por la persona, y de esa manera, ayudar a cada persona a tomar una decisión informada.
	2	Se identificó la necesidad de crear fiscalías especializadas para la atención de delitos como el TIM y conexos.
Ciudad de México, OSC	1	La falta de claridad entre la trata de personas y el TIM puede llegar a ser un obstáculo, principalmente en la identificación de este último delito y la obtención de datos certeros y segregados que respondan a los casos de TIM, trata de personas y el número de personas migrantes desaparecidas.
	1	Existe una cifra negra respecto a los casos de TIM, ya que si bien los datos se obtienen a través de documentos de acreditación o registro de eventos, este delito opera en la clandestinidad, además de que en varias ocasiones cuando una persona está intentando cruzar una frontera repetidas veces, estos "servicios" pueden verse duplicados pero atendiendo al mismo individuo.

Estado	Prioridad	Espacio
Ciudad de México, OSC	2	Existen vacíos legales en materia de TIM, especialmente en cuestión de procesos de persecución del delito.
	2	Existe una necesidad de homologación de la legislación estatal con la legislación nacional, y una urgencia en que las autoridades migratorias conozcan claramente las alternativas de regularización.
	5	La importancia en la claridad de la información ya que las y los traficantes de personas aprovechan los cambios en la política migratoria de México - Estados Unidos, para infundir temor y hacer que las personas elijan utilizar sus servicios.
	5	Hay una necesidad de fortalecimiento a la coordinación entre entidades públicas, así como con organizaciones civiles para la prevención y atención de delitos como el TIM.
Tamaulipas, Ciudad Victoria	2	Las y los participantes expresaron una necesidad de fortalecimiento en materia de TIM desde el marco legislativo.
	2	Se identificó la necesidad de una mejor vinculación por parte de la Fiscalía y el Poder Judicial para proveer información sobre los casos que están judicializados.
	5	Hay una necesidad de fortalecer la aplicación e identificación de la perspectiva de género en las acciones desarrolladas.
Puebla, Puebla	5	Suele existir confusión entre los conceptos de trata de personas, TIM y migración irregular.
	3	Suele existir desconocimiento respecto al concepto de refugio.
	4	Se debe reforzar el principio de la no criminalización a personas en situación de TIM.
	4	Se percibió una falta de empatía hacia las personas migrantes por parte de las oficinas que trabajan dando atención a dicha población, por lo que se evidenció un área de oportunidad importante en la sensibilización y conocimiento del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
	4	Necesidad de infraestructura y personal capacitado para la atención de personas migrantes, a fin de detectar si detrás existe un tema de TIM y/o delitos conexos.
Tapachula, Chiapas Gobierno	2	Para las instancias públicas la relación con la Fiscalía General de la República suele ser compleja ya que no se concretan de manera efectiva esquemas de colaboración entre ésta y las diferentes autoridades estatales.
	3	Se identificaron discrepancias en los criterios entre las organizaciones y autoridades locales en relación a los mecanismos de regularización y alternativas migratorias para las personas objeto de TIM.

Estado	Prioridad	Espacio
Tapachula, Chiapas Gobierno	5	Existe una urgente necesidad de sensibilizar a las personas pertenecientes a las instancias públicas, con el fin de que logren empatizar con las personas objeto de TIM y atenderles desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
	4	Se identificó una fuerte necesidad de fortalecimiento institucional en la materia que va desde capacitación, hasta acceso a mayores recursos materiales.
	4	Se considera necesario el reforzamiento de procesos de sensibilización en materia migratoria en torno a la criminalización de la migración.
Tapachula, Chiapas OSC	4	No hay una diferenciación clara entre las pautas que debe poseer una ruta de atención a víctimas y la atención a casos de personas objeto de TIM.
	3	Los criterios de regularización que fueron presentados durante la capacitación como "alternativas migratorias" no se cumplen o son aplicados de forma discrecional y diferenciada por los agentes migratorios.
	3	Se identificaron discrepancias en los criterios entre las organizaciones y autoridades locales en relación a los mecanismos de regularización y alternativas migratorias para las personas objeto de TIM.
	2	Se detectó una especial necesidad en contar con más espacios teóricos-prácticos en la materia que les permita fortalecer sus conocimientos respecto de las modalidades, marcos normativos, y su papel en la detección y prevención del TIM.
Veracruz, Xalapa	5	Se reconoció la necesidad de garantizar el interés superior de la niñez y los derechos humanos a través de instrumentos como la Estrategia Nacional.
	2	Las personas objeto de TIM normalmente no quieren denunciar ya que hay coerción o bien promesa de un siguiente viaje sin costo extra.
	1	Se identificó como área de oportunidad el fortalecimiento de los registros y bases de datos con los que actualmente se cuenta para mejorar los procesos de atención, combate y prevención del TIM.

Fuente: Elaboración OIM/2023.

IV. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

En México convergen diversas rutas migratorias por las que transitan los flujos de personas provenientes principalmente del centro y sur de América. Estos flujos incluyen tanto a las personas que han elegido a México como su destino final, como aquellas -incluidas las personas mexicanas- que transitan por el país para llegar a Estados Unidos.

Debido a las grandes distancias y al aumento en la seguridad de las diferentes fronteras por las que transitan las personas, el tráfico ilícito de personas migrantes es un delito que se presenta en diferentes etapas que pueden consumarse en distintos países o bien, en diferentes estados de un mismo país, así como en los estados circunscritos a rutas migratorias. En el caso mexicano, este movimiento sucede en la frontera norte, particularmente en los estados de Chihuahua, Coahuila, Sonora y Tamaulipas (UPMRIP, 2020:25). Las fronteras sur y norte de México son dos puntos de paso de un gran número de personas migrantes en situación irregular que huyen de sus países ante el desempleo, la falta de ingresos, y las sequías producidas por el cambio climático, las cuales tienen diversas afectaciones no sólo en las fuentes de ingreso sino también en relación a la alimentación y la salud en general. La población migrante también está huyendo de la violencia política y económica que emana de contextos políticos dictatoriales y esta migración está compuesta por familias, mujeres, niñas, niños y adolescentes, además de personas diversas por su condición étnica, nacionalidad, edad, identidad sexual y condición de discapacidad.

La movilidad humana se vio afectada por el cierre de fronteras debido a la emergencia sanitaria por el virus SARS-Cov-2. Posterior al primer año de pandemia se observó un aumento en la migración irregular derivado en muchos casos por la pérdida de empleos. Por otro lado, los grupos en situación de precariedad económica y empleados del sector informal también perdieron sus fuentes de ingreso frente al cese de actividades. En el año 2021, las autoridades migratorias estadounidenses identificaron a 59 mil personas migrantes en promedio al mes, queriendo cruzar manera irregular la frontera entre México y Estados Unidos. Este número aumentó a 72 mil en 2022 (CONAPO-BBVA, 2022: puntos clave).

México por su parte, se convirtió en un país de tránsito y de destino de cientos de migrantes que no lograron cruzar la frontera hacia Estados Unidos. En 2021 fueron presentadas ante la autoridad migratoria 185 mil 319 personas en situación migratoria irregular, otras 124 mil 373 fueron canalizadas (incluye NNA y acompañantes), lo que significa que en ese año hubo 309 mil 692 eventos de personas en situación migratoria irregular en el país, 276% más en comparación a 2020 (UPMRIP, a. 2022).

En este marco, los países receptores de personas migrantes durante la pandemia cerraron sus fronteras y, frente al aumento del volumen migratorio, decidieron endurecer las medidas de gestión fronteriza. En

este contexto, surge el Título 42¹ (COLEF, 2022) y los Protocolos de Protección Migrante (UN, S./F), que obligaron a miles de personas a esperar en México en campamentos improvisados, sin trabajo e ingreso, y viviendo en condiciones de alta vulnerabilidad y violencia, dada la presencia de grupos delictivos en la zona fronteriza.

La combinación de los factores de expulsión en los países de origen y el desconocimiento de los procesos para migrar de manera regular a los Estados Unidos originaron dos fenómenos: primero, aumentó de manera importante la contratación de personas traficantes para cruzar la frontera; segundo, aumentó la migración de grandes masas denominadas “caravanas migrantes”, formadas por grupos de personas que buscaban protegerse entre sí durante el tránsito y pasar las fronteras sin pagar a personas traficantes.

Ante el crecimiento de la migración irregular en este contexto, la gestión en las fronteras norte y sur de México se asocia a una mayor actividad y especialización de personas traficantes y a la incorporación de nuevos perfiles como una alternativa para obtener ingresos de forma ilícita. Estas personas usualmente conocen bien las zonas y rutas de cruce y actúan de manera individual y/o en alianza con otros traficantes. Por otro lado, las redes transnacionales de traficantes son organizaciones y grupos que trabajan de manera organizada en el desarrollo de funciones interconectadas. Cruzan fronteras nacionales, trabajan en el reclutamiento y oferta de servicios de mayor escala, tienen redes con transportistas terrestres y marítimos, usan tecnología especializada, establecen alianza con autoridades de aeropuertos y en muchas ocasiones, tienen vínculos con grupos del crimen organizado o, al menos, acuerdos para pasar por los territorios que éstos dominan.

De acuerdo con el reporte Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe (UNODC, 2012) los perfiles de los traficantes en México son muy variados. Si bien se observan diferencias según las regiones y las rutas, este reporte demuestra que existen grupos de pequeña escala y otros con redes más grandes y organizadas que se dedican al tráfico ilícito de personas migrantes en México, en conexión con otros países de Centroamérica. También hay muchos traficantes que tienen actividades comerciales legítimas e intervienen en el tráfico ilícito de personas migrantes como transportistas u ofreciendo alojamiento. Según el Estudio Global sobre Tráfico Ilícito de Personas Migrantes, las personas traficantes suelen estar conectadas étnicamente con las personas traficadas, o bien, ligados de manera geográfica con el territorio en el que ocurre este fenómeno, pero hay también grandes organizaciones transnacionales que se encuentran relacionadas con el tráfico ilícito de personas migrantes y no necesariamente comparten algún vínculo étnico con el territorio en donde operan o con las personas migrantes que son objeto de tráfico² (UNODC, 2018).

Las personas traficantes se organizan cada vez mejor y establecen redes profesionales que trascienden fronteras y regiones. Para algunos grupos delictivos, las personas migrantes son simplemente un producto

¹ Orden de salud que permitía a las autoridades estadounidenses expulsar rápidamente a los migrantes en las fronteras terrestres de EE.UU. y que además permitía la prohibición de la entrada de ciertas personas que "potencialmente representan un riesgo para la salud", ya sea por las restricciones de viaje previamente anunciadas o por haber ingresado ilegalmente al país con el fin de "eludir las medidas de detección médica". (Shoichet, C. 2023, CNN)

² Traducción libre.

más del tráfico ilícito, junto con los estupefacientes y las armas de fuego y, por tanto, se ha vuelto una actividad ilícita altamente rentable, con un riesgo relativamente bajo de detección.

Otro factor identificado en la frontera norte es la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con el tráfico de personas migrantes y el tráfico de drogas. Generalmente son adolescentes, en su mayoría hombres, los que colaboran como guías, vigilantes, choferes dentro de esta economía ilícita (Rivera, 2021).

Por otra parte, las redes nacionales y transnacionales de traficantes están comenzando a establecer rutas de tráfico ilícito de personas migrantes por mar y aire. En México se ha identificado recientemente una ruta que va desde las costas de Baja California hacia diversos puntos del sur de California en Estados Unidos (OIM, 2021). En cuanto a las rutas aéreas, en 2020 se detectó un aumento en el número de personas colombianas, brasileñas, venezolanas y ecuatorianas que llegaban a aeropuertos de México como turistas para internarse y seguir su trayecto hacia Estados Unidos con la ayuda de traficantes y la complicidad del personal de los aeropuertos (OIM, 2021).

Otra modalidad de oferta de servicios de tráfico ilícito es a través de contenidos publicados en diversas redes sociales. A través de éstos, se busca captar a personas con deseos de migrar, ofreciendo asesoría para su viaje a través de aplicaciones móviles, lo cual facilita los casos de fraude y extorsión asociados a estos contenidos.

Las estafas en contra de las personas migrantes objeto de tráfico ilícito son frecuentes. Hay evidencias de que personas se hacen pasar por traficantes y de esta manera solicitan pagos electrónicos con los que se comprometen a asegurar un lugar en el grupo para después desaparecer sin brindar los servicios prometidos (OIM, 2021: 34). En otros casos, los traficantes no pueden cumplir con el servicio debido a que el exceso de vigilancia en la frontera les impide movilizar a las personas, o bien, las casas de seguridad son descubiertas. En algunas ocasiones, las personas migrantes reportan estar secuestradas, aunque eventualmente aseguran estar en las casas de seguridad bajo su voluntad esperando su traslado (OIM, 2021:35).

Por su parte, la investigación y judicialización del delito reporta algunos avances. Aunque se desconoce el número absoluto de carpetas de investigación abiertas, se sabe que la Fiscalía General de la República (FGR), entre 2020 y 2021, aumentó las carpetas de investigación en un 260.5%³, en las que se ejerció acción penal por el delito de tráfico ilícito de personas migrantes (CNDH, 2022: 7). El Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el Tráfico y Secuestro de Personas Migrantes también da cuenta del aumento del número de personas traficadas identificadas por el INM en un periodo de 10 años. En 2011 se identificó a 163 personas traficantes, y en 2021 a 990. Es decir, durante este periodo la detección de traficantes se incrementó en un 503% (CNDH, 2022: 7). Es probable que este resultado obedezca al incremento del número de traficantes, pero también a medidas más asertivas

³ Con 137 carpetas de investigación sobre tráfico de personas en 2020 y 494 carpetas de investigación sobre tráfico de personas en 2021.

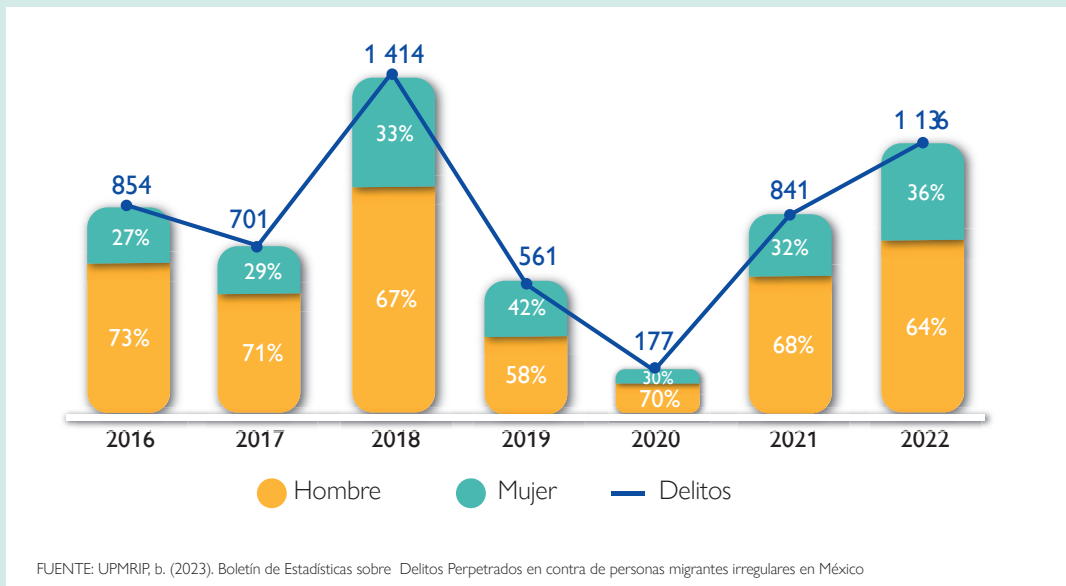
adoptadas por las autoridades encargadas del control migratorio para combatir este delito, así como el propio interés de las personas objeto de tráfico ilícito para denunciar delitos conexos.

Personas objeto de Tráfico Ilícito de personas Migrantes

El tráfico ilícito de personas migrantes como delito transnacional produce graves afecciones a las personas migrantes porque durante el trayecto suelen ser víctimas de delitos conexos (como robo, secuestro, extorsión, violencia sexual, trata de personas y otros), violaciones a sus derechos humanos y, en muchos casos, ponen en riesgo su vida.

La violación de derechos humanos de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes es recurrente. De enero a mayo del 2021, se presentaron 486 quejas de violaciones de derechos humanos de las personas migrantes en contra del INM, de acuerdo con estadísticas recabadas por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (OIM, b. 2021:36). Asimismo, con base en información de la UPMRIP, durante el periodo de 2016-2022 se registraron aproximadamente 5 mil 684 denuncias⁴ relacionadas con delitos en contra de personas migrantes en situación irregular en México, siendo el tráfico ilícito de personas el segundo delito más denunciado, con un total de mil 849 casos.

Gráfica 1. Total, de delitos cometidos en contra de personas migrantes en situación irregular en México, según sexo, 2016-2022 (Frecuencia y porcentajes)



⁴ Los datos sobre delitos corresponden a personas que, después de haber sido presentadas en alguna estación migratoria por no haber acreditado su estancia regular en el país, realizaron una denuncia formal ante el Ministerio Público.

De acuerdo con estos mismos registros, el tráfico ilícito de personas migrantes, pasó de constituir el 9% del total de delitos a personas migrantes en situación irregular en 2016, al 30% en 2022, año en que se normalizó el tránsito fronterizo entre México y Estados Unidos posterior a la pandemia por la COVID 19. Por otro lado, también se registró un pico importante en el año 2018, con un aumento significativo de este delito, representando el 42% respecto del total de ilícitos hacia personas migrantes. Esto puede deberse a la llegada de miles de personas a México desde Centroamérica a partir del mes de octubre de 2018 como parte de las caravanas migrantes (COLEF, 2019).

Por su parte la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) reportó que, en 2021, de acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas, se inscribieron 26 personas objeto de tráfico ilícito. De ellas, 14 eran víctimas directas y 12 indirectas, siendo en su mayoría hombres connacionales de Guatemala (CNDH, 2022:40).

Es evidente que el número de denuncias es bajo comparado con los miles de migrantes que durante su trayecto sufren delitos conexos, pero existen razones que los llevan a tomar la decisión de no denunciarlos. Entre las que se encuentran, el temor de perder la confianza del traficante, la inversión financiera realizada o la promesa de un siguiente viaje sin costo extra. Otros factores que inhiben la denuncia son la distancia que deben recorrer hacia la fiscalía más cercana, la desconfianza en las autoridades, el temor a ser deportadas o deportados, el racismo, la xenofobia y la falta de información, entre otros.

Está documentado que la falta de recursos de las personas objeto de tráfico ilícito las obliga a celebrar acuerdos desventajosos con los traficantes, haciendo pagos parciales al empezar y concluir el viaje, o intercambiando el pago de sus servicios por trabajo (OIM, b. 2021). Los acuerdos de trabajo generalmente desembocan en la inclusión de las personas migrantes en actividades ilícitas, siendo la población de mujeres la más afectada. En esos casos, es común que ellas empiecen a trabajar para el traficante, a veces por la falta de capital para continuar con su trayecto, sin conocer el tiempo que estarán trabajando ni cuánto se les pagará. Esto da lugar a que lo que empezó como tráfico ilícito de personas migrantes, se transforme en trata de personas. De acuerdo con dicho estudio, las mujeres también se arriesgan a ser detenidas por algún ilícito o incluso imputadas por su presencia en casas de seguridad, pues ello se interpreta como símbolo de su participación en actividades relacionadas con el tráfico ilícito de personas migrantes.

De la información recabada en las mesas de trabajo desde una perspectiva de género, se revela una clara tendencia a caracterizar al tráfico de migrantes como una actividad puramente masculina, por lo que, continúa invisibilizando el reclutamiento de las mujeres, niñas y niños, pero también la participación de las familias y comunidades indígenas en actividades vinculadas a la facilitación de la migración irregular con fines de lucro. Dada su naturaleza comunitaria, toda propuesta para contener la dependencia de las comunidades en la facilitación del tráfico como fuente de ingresos y como mecanismo de movilidad debe de incorporar las perspectivas de sus actores, especialmente dado que la COVID-19 agravó la precariedad de comunidades rurales e indígenas involucradas.

Una condición que se suma a la precariedad con la que migran muchas comunidades latinoamericanas hacia Estados Unidos principalmente, tiene que ver con la ausencia de mecanismos de reunificación familiar que promuevan la migración legal de menores de edad. Dicha falta incentiva a los padres y madres que ya residen en Estados Unidos a traer a sus hijas e hijos a dicho país, aún bajo condiciones irregulares y utilizando los servicios del tráfico ilícito.

Población LGBTIQ+

En general, los procesos de migración en la actualidad implican también experiencias de exclusión, criminalización, discriminación y falta de oportunidades, ya sea en el lugar de origen, en el trayecto migratorio o en el territorio de destino. Sin embargo, cuando nos referimos a la población LGBTIQ+ en movimiento se incluyen además la xenofobia y los crímenes de odio. La homofobia, lesbofobia o transfobia, son el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, lesbianas, trans, personas no binarias, etcétera. La criminalización de la orientación sexual e identidad de género es relevante para los niveles de riesgo de persecución a dichas poblaciones.

Una persona de la población LGBTIQ+ es una persona que ha decidido trascender su orientación sexual e identidad de género fuera de la heteronorma (hombre y mujer) que rige a las sociedades contemporáneas. Puede ser lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual o queer; existiendo aún más identidades que con el tiempo crean, modifican y alteran la manera de pensar sobre el género humano. Muchas veces, las constantes presiones sociales hacia esta población se cristalizan en ataques de homofobia, transfobia y crímenes de odio. Estas formas de exclusión y discriminación por la orientación sexual y/o identidad de género son los móviles para emprender un proyecto migratorio. La migración por cuestiones de orientación sexual

e identidad de género puede ser considerada una opción para poder vivir con libertad suficiente la orientación sexual que en el país de origen es criminalizada, así como una opción forzada por salvar la vida (IBERO, 2022).

La población LGBTIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, así como otras expresiones, identidades y orientaciones sexuales), así como las mujeres, niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas (SOGIESC por sus siglas en inglés) enfrentan mayores riesgos en el origen, tránsito, destino y/o retorno migratorio.

Por otro lado, no es sencillo tener datos o información confiable sobre las dinámicas entre estos grupos pues están invisibilizados en los registros institucionales, lo que maximiza los riesgos a los que se enfrentan. Lo mismo sucede con las familias homoparentales y lesboparentales que son objeto de discriminación y exclusión durante su proceso migratorio.

La falta de información y visibilidad hacia las personas migrantes LGBTIQ+, así como el desafío que tienen frente a las normas sociales por su orientación e identidad, hace que su tránsito sea más peligroso y complicado. Lamentablemente, ellas y ellos enfrentan discriminación y homofobia por parte de los custodios en las distintas fases del trayecto migratorio (agentes migratorios, autoridades de



seguridad, pandillas, cárteles, narcotraficantes, traficantes de migrantes, tratantes de personas), así como por parte de las mismas personas migrantes con quienes comparten el viaje. Una vez sorteadas las inclemencias del viaje, es común que arriben a países con organizaciones que no cuentan con las herramientas y la información para atenderles con un enfoque diferenciado.

Se ha documentado que las niñas, adolescentes y mujeres; así como las mujeres, niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas, son mayormente discriminados y discriminadas, además de que tienen mayor propensión a ser víctimas de delitos conexos o de sufrir violaciones a sus derechos humanos. Por ejemplo, ocho adolescentes mujeres desaparecieron de albergues en Ciudad Juárez del 17 al 25 de julio. Estos hechos han causado preocupación en los círculos de la sociedad civil, dado que se está

violentando el derecho a la protección de la infancia migrante y se falla en la implementación de medidas de seguridad en favor de los y las adolescentes (Cano, 2021). Los delitos perpetrados hacia esta población -como el robo, la extorsión, el acoso, el secuestro, los delitos sexuales y la trata de personas- son ejercidos por grupos delincuenciales del territorio de tránsito, por personas traficantes y, en ocasiones, por compañeros/as de viaje.

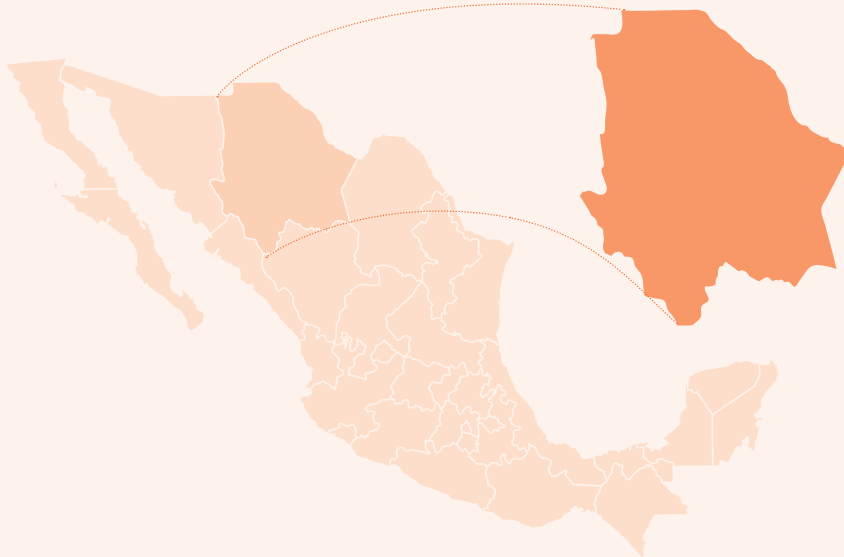
Esta dinámica se asocia al desarrollo de mayores problemas de salud y afecciones psicoemocionales entre la población LGBTIQ+ en movimiento. Sin duda, el conjunto de condiciones adversas que experimentan las mujeres, las personas de la población LGBTIQ+, las niñas, niños y adolescentes, deben ser consideradas en los programas de prevención, de investigación y de judicialización, así como en lo relacionado a la creación de alternativas migratorias y de protección con enfoque diferenciado.

Contexto del tráfico ilícito de personas migrantes en las entidades consultadas

En este apartado se describe el contexto del fenómeno del tráfico ilícito de personas migrantes en las entidades que participaron en las actividades del proyecto: Chihuahua, Puebla, Chiapas, Veracruz, Tamaulipas y Ciudad de México. Con base en la información documentada en las mesas de consulta, y en la información proveniente de documentos emitidos por la OIM, la UPMRIP y la CNDH, se identifican las características específicas del tráfico ilícito de personas migrantes en dichas entidades, con el fin de visibilizar la necesidad de coordinación entre las instituciones federales, locales y organizaciones de la sociedad civil para el combate a este delito.

Ciudad Juárez, Chihuahua

Se ubica en la frontera norte de México e históricamente ha sido una ciudad de tránsito y llegada de cientos de personas migrantes que buscan cruzar la frontera hacia Estados Unidos o que han sido retornados desde este país. Las personas migrantes internas llegaron buscando trabajo y proceden principalmente de los estados del centro del país como Michoacán, Guerrero y Zacatecas (OIM, b. 2021). Por lo regular se emplean en las industrias maquiladoras.



Desde 2019 cambió el volumen y el tipo de personas migrantes que pusieron en crisis el sistema de protección en Ciudad Juárez. Los servicios de atención y ayuda humanitaria lo brindan 16 albergues que tienen capacidad de atender a mil personas y en el estado no se cuenta con una estructura consolidada de atención. Ante la falta de espacios de alojamiento y de recursos para pagar a las personas traficantes, muchas personas migrantes han comenzado a vivir en situación de calle, asentándose en los cinturones de la ciudad en condiciones de pobreza (FORBES, 2021).

A pesar de esto, el estado es considerado de los principales puntos fronterizos entre México y Estados Unidos. Para 2023, de las 184 mil 423 personas que fueron devueltas por autoridades de Estados Unidos, 13 mil 471 fueron deportados por puntos fronterizos de Chihuahua (FORBES, 2021).

De acuerdo con la información de la UPMRIP (2020) contenida en el documento Caracterización de los Flujos financieros asociados al tráfico ilícito de personas migrantes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica, en 2019 Chihuahua era el segundo estado de la frontera norte en donde los “coyotes” cobraban las cuotas más altas para cruzar la frontera a las personas provenientes de Guatemala, Honduras y el Salvador, con un precio promedio de 4 mil 639 dólares.

Asimismo, otro dato relevante de la entidad es que desde el 2020 el número de mujeres con hijos que intentan cruzar la frontera solas desde Chihuahua aumentó, argumentando como principal razón no contar con los recursos para pagar los servicios de traficantes (OIM, 2021:54).



De manera complementaria a estos datos, en la mesa de consulta a Ciudad Juárez, las y los participantes reportaron el incremento en los fraudes en contra de personas migrantes, llevados a cabo en parte por personas que, debido a la abundancia de desinformación, se hacen pasar por abogados o por individuos con supuestas conexiones que facilitan el acceso a organizaciones que tramitan asilo. En este marco, también reportaron un aumento en los índices de desaparición de mujeres migrantes adolescentes y jóvenes que estuvieron en custodia del Estado en algún momento, así como el abandono de NNA no acompañados por parte de las personas traficantes.

A partir de la mesa de consulta realizada en esta ciudad, se pueden advertir dos problemáticas relevantes que deberán tomarse en cuenta hacia el futuro. La primera de ellas es el crecimiento de grupos delincuenciales y la participación de NNA de circuito en las redes de tráfico ilícito de personas migrantes en la frontera de Chihuahua. La segunda es la violencia sexual que está afectando principalmente a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Este contexto aumenta los índices de delitos conexos, como el robo y la extorsión, cometidos contra personas migrantes. No obstante, en el marco de la mesa, las y los participantes compartieron que es cada vez más común que las personas migrantes objeto de tráfico ilícito, no quieran denunciar por temor o porque tienen el proyecto de seguir su viaje a través de la misma persona traficante. En los casos en que se ponen denuncias, es común que las personas migrantes no las ratifiquen por diversos motivos, o que brinden datos falsos que impiden la localización de las personas traficantes.

Tapachula, Chiapas

Se ubica en la zona sur del estado de Chiapas y comparte frontera con Guatemala. Es un punto importante de ingreso de personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiados y de personas retornadas de Estados Unidos. Según el portal de datos mundiales sobre migración, los principales flujos migratorios que ingresan a México, provienen de Centroamérica, sin embargo, actualmente se registra una mayor presencia de personas del Caribe y América del Sur. La OIM estima que cada año llegan a la frontera sur, 450 mil personas.

Conforme a las estadísticas de la UPMRIP, durante 2022 se registraron 41 mil 158 eventos de personas en situación migratoria irregular en Tapachula, representando el 27% del total de los eventos registrados en Chiapas. Además, en este mismo año, el INM emitió 82 mil 577 Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH), cuyo municipio de residencia de las personas solicitantes era Tapachula (UPMRIP, b. 2022). Cabe mencionar que esta cifra representó el 64% del total de TVRH emitidas en el país, reflejando no sólo los grandes flujos migratorios que le atraviesan debido a su posición geográfica, sino la instrumentalización de la TVRH como una herramienta de protección e integración para las personas migrantes.

Por otra parte, Tapachula ha sido escenario de grandes concentraciones de población que permanecieron varadas en espera de la cita ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

(COMAR) producto de la falta de alternativas para regularizar la situación migratoria. Debido a la falta de albergues y aumento en los precios de los lugares de alojamiento, los parques y las calles se convirtieron en espacios de hacinamiento de esta población, sin servicios ni condiciones mínimas de bienestar. Familias completas, mujeres, NNA, personas adultas mayores y personas con discapacidad no recibieron atención de servicios de salud. “Las mujeres se han visto especialmente impactadas, dada la pérdida de empleos en los sectores en los que trabajan (principalmente el comercio informal), así como las demandas de cuidado de NNA, y su condición de principales generadoras de ingreso en su familia” (OIM, 2021:68). Además, fueron víctimas de xenofobia, discriminación y maltrato por parte de la población local. Ante la gravedad de la situación, varios organismos internacionales han acudido al lugar para contribuir a la protección de las personas migrantes brindando apoyos de alimentación, alojamiento y atención en salud.

En este contexto, según el estudio “Las tecnologías de la información y comunicación y el tráfico ilícito de migrantes en América Central, México y la República Dominicana” (OIM, 2023),



a través de las redes sociales, los traficantes ofrecen sus servicios, aunque no hay forma de verificar si realmente se trata de traficantes o personas que por redes sociales pretenden extorsionar a las personas migrantes. Lo cierto es que “el INM, en marzo de 2021, detectó durante las rutinas diarias de control y verificación migratoria al sur de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez en Chiapas (a unos 80 kilómetros de Tapachula), a un total de 329 personas que viajaban a bordo de tres camiones Torton, en grupos de 115, 111 y 103 personas, respectivamente”. En los camiones también se detectaron NNA no acompañados (OIM, 2021:69).

Otro de los casos de tráfico ilícito de personas migrantes más conocidos en Chiapas —y que lamentablemente evidencia los riesgos a los que la población migrante está expuesta al utilizar los “servicios” que son ofrecidos por las redes de tráfico ilícito—, fue el accidente de tráiler sucedido en 2021, en el cual fallecieron 56 personas y más de 100 resultaron heridas.

Sobre este caso, la CNDH inició de oficio el expediente de queja por violaciones a los derechos humanos, a la seguridad jurídica, a la vida e integridad personal y al principio del interés superior de la niñez, en agravio de 56 personas en contexto de migración internacional que perdieron la vida y a otras 113 que resultaron heridas durante su tránsito por el estado de Chiapas, al volcar el tráiler en el que se transportaban de manera irregular a 148 personas extranjeras. Por lo anterior, emitió la recomendación 256/2022, en la que se acreditaron dichas violaciones.

Por otra parte, la UPMRIP publicó el documento Análisis de los delitos cometidos en contra de personas migrantes en situación irregular en México, 2016 - junio de 2022 (UPMRIP, d. 2022). Dicho estudio contiene una aproximación al volumen de los flujos que se encuentran en tránsito irregular por México, así como de los delitos a los que pudieran estar expuestas las personas migrantes. Se destaca que, durante el periodo de 2016 a junio de 2022, se registraron 1 mil 849 denuncias por el delito de tráfico ilícito de personas migrantes. En cuanto a los lugares en los que se presentaron las querrelas durante el periodo analizado, destaca Chiapas con 32%.

Los temores y tiempos de espera desalientan a los migrantes, pero también existen limitaciones en los recursos humanos con los que cuentan las instituciones. Las fiscalías de Chiapas, por ejemplo, tienen la limitante del idioma, porque no tienen intérpretes y traductores designados y, aunque se apoyan en la universidad para las traducciones, no hay traductores para idioma creole a pesar de existir gran afluencia de personas hablantes del mismo (OIM, 2021). Esta situación dificulta sin duda la comunicación para interponer las denuncias, sus procesos para acceder a mecanismos de protección, así como para dar atención especializada a las personas que fueron víctimas de delitos. Otro elemento clave, sería la necesidad de contar con mujeres traductoras para atender a las mujeres que fueron víctimas de violencia de género durante su tránsito o por las mismas personas traficantes.

De las mesas de consulta realizadas en este estado, se detectó que el INM tiene relación constante y sólida solamente con el 22.2% de las instituciones, mientras que más de la mitad de las instituciones

(55.5%) tiene obstáculos o nula relación con el INM. Esta obstaculización en los procesos de vinculación obedece al mandato de la ley actual por el que las instituciones no tienen atribuciones para seguir programas integrales de atención en materia migratoria, lo que sería sumamente recomendable para cualquier estrategia de combate al tráfico ilícito de personas migrantes. Por ejemplo, las personas que participaron en la mesa señalaron que la relación de la Fiscalía General de la República hacia otras instituciones participantes fue nula en el 44.4% de los casos; ocasional en el 33.3%, y constante, solamente en el 22.2%. No obstante, las instituciones señalaron la conveniencia de tener una relación más estrecha con la FGR para agilizar la atención a víctimas y remitir casos de tráfico ilícito de personas migrantes.

En Tapachula, por ser zona fronteriza, 55% de las instituciones señalaron tener relación constante con los consulados, 11% una relación sólida y 33.3% nula u ocasional dada su competencia. En este caso, la relación es más estrecha que en otros estados por tratarse de una zona fronteriza en donde hay algunas representaciones consulares y, con frecuencia, se realizan vinculaciones dado el aseguramiento de personas, los retornos asistidos a sus países de origen, así como el otorgamiento de notificaciones consulares y documentos de identidad a sus connacionales.

En el marco de las mesas también se mencionó que en el estado se requieren herramientas para brindar mejor atención a la comunidad LGBTIQ+, debido a que no todas las ciudades cuentan con servicios diferenciados que consideren identidad y/u orientación sexual. Las y los participantes constatan que se ha percibido un aumento de esta comunidad, incluso entre los NNA que están migrando. Se reportó que en este estado la única

categoría para el manejo de personas migrantes es el de “personas migrantes adultas”, categoría que no permite distinguir género, sexo, identidad y/u orientación sexual. En este sentido, existe una gran área de oportunidad en Chiapas para crear mecanismos de protección de las personas de la comunidad LGBTIQ+, desde el gobierno y la sociedad civil.

Ciudad de México

A pesar de la falta de información sobre el tráfico ilícito de personas migrantes en la Ciudad de México, en el documento Evaluación Rápida del Impacto de la COVID19 en las Redes de Tráfico Ilícito de migrantes en México de OIM (2021) se reportan hechos relacionados con personas traficantes que operan en los aeropuertos y tienen vínculos con transportistas de plataformas como UBER y DIDI. Estos trasladan a las personas migrantes objeto de tráfico ilícito hasta los límites con otros estados, desde donde los transportan hacia estados de la frontera norte por vía terrestre o aérea. Este tipo de redes de traficantes opera por medio de redes sociales, lo que dificulta su identificación y/o denuncia. Dentro de ese mismo reporte se hace mención de la probable alianza que las personas traficantes



establecen con las autoridades del aeropuerto para cruzar a las personas migrantes, obviando en ocasiones las alertas migratorias asociadas a determinadas personas.

En el marco de las mesas de consulta, se señaló que, en la Ciudad de México, la protección de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes es deficiente porque no hay albergues suficientes y, los pocos que existen no cuentan con la infraestructura adecuada para ofrecer atención a personas víctimas de violencia sexual y/o de género. Se mencionó que, si bien ha habido esfuerzos de capacitación a servidores públicos, es necesario que la perspectiva de género quede plasmada en la normatividad y en la organización institucional para asegurar una atención diferenciada a las personas migrantes que han sido objeto de este delito.

Asimismo, como resultado de las mesas de consulta, se identifica una fuerte necesidad de revisar y actualizar los protocolos de atención para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito. Así como la identificación de casos con componentes de investigación financiera que ayuden a fundamentar las denuncias para judicialización de personas traficantes.

En materia de alternativas migratorias, 3.5% del total de participantes de las mesas de consulta en Ciudad de México señaló que la institución que tiene más información sobre las actividades y funciones en esta materia es la COMAR. Las y los participantes identifican que las actividades de investigación y recopilación de información sobre las causas de solicitud del refugio de personas migrantes, el otorgamiento de la tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH), así como el proceso de regularización migratoria, son competencia de dicha institución. Lo que podría indicar una falta de conocimiento y desinformación en la materia, entre el personal de las instituciones que participaron en las mesas.

Adicionalmente a la COMAR, la UIF es identificada por los actores de la Ciudad de México como una institución relevante en el diseño de la estrategia para el combate al tráfico ilícito de personas migrantes, como consecuencia de la magnitud de los flujos de dinero que se manejan para el cometido de dicho ilícito, sin que esto signifique que en efecto el diseño de una estrategia en la temática sea parte de las atribuciones de estas dos instituciones.

Puebla, Puebla

Después de la pandemia, y debido al cruce de vías ferroviarias que atraviesan la entidad, se convirtió en un punto de tránsito de personas migrantes irregulares procedentes de países centroamericanos que optan por el viaje en tren para evitar el pago de transporte. Se han documentado casos de personas migrantes, que han sufrido accidentes y lesiones al caer del tren en movimiento. “Uno de los casos particulares documentados fue el de una mujer hondureña que sufrió una lesión craneal al caer del tren, que lamentablemente le causó la muerte” (OIM, 2021:58).

A diferencia de otros estados, las personas provenientes de Honduras, Guatemala y el Salvador prefieren no esperar en Puebla a hacer sus trámites de regularización. Quienes logran llegar a este

estado, considerado de tránsito, deciden seguir avanzando hacia entidades del norte del país en donde tratarán de regularizar su situación migratoria, siempre con la idea de llegar a Estados Unidos.

Este contexto hace que la ciudad de Puebla sea un espacio en donde, cada vez más, se ofertan servicios de tráfico ilícito para personas migrantes. Esto ha sido documentado ampliamente por la OIM (2021), con base en múltiples casos de personas presentadas a las autoridades migratorias en los últimos años en dicha ciudad. De manera complementaria, medios locales dan cuenta de este fenómeno. Por ejemplo, de acuerdo con el medio Milenio (2021), en Amozoc, Puebla, el INM detectó una casa de seguridad con 87 migrantes procedentes de El Salvador, Guatemala y Nicaragua. En junio de ese mismo año autoridades del INM y la GN detectaron a otras 240 personas en el mismo sitio, mientras que en el mes de julio fue identificado un campamento con 186 personas en espera de ser transportadas. Como se observa, Puebla y su área metropolitana se han consolidado como un punto de tránsito importante para las personas migrantes centroamericanas provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador. Los medios locales también reportan que el transporte público es utilizado con frecuencia por personas migrantes en tránsito irregular, como parte de las actividades que las personas traficantes les conducen a hacer.

De la mesa de consulta en Puebla se puede concluir que el rango mayoritario de edades de NNA que transitan por el estado está entre los 9 y 10 años. En ese marco se compartió que estos NNA comúnmente viajan no acompañados bajo un mecanismo aparentemente seguro, en el que las personas traficantes obtienen un poder

notarial de sus padres que les concede la tutela de los y las menores, lo que lamentablemente facilita su tránsito por territorio nacional.

Esta información es crucial para el diseño de la estrategia de combate a este ilícito. Los NNA migrantes son un grupo poblacional sumamente vulnerable, que cada vez más está expuesto a formas sofisticadas de delincuencia. Ello urge a las instituciones a fortalecer los mecanismos de coordinación entre ellas y la sociedad civil, así como a la creación de estrategias de detección y persecución de las personas y redes de traficantes que manejan a menores en sus operaciones.

Por otro lado, las y los participantes del INM de Puebla comentaron, en el marco de las mesas de consulta, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos les hizo recomendación en 2019 dado que 60% de las personas migrantes retenidas en las estaciones migratorias de la entidad habían reportado violaciones a sus derechos humanos. A partir de ese suceso, se han comenzado a revisar y a actualizar sus protocolos, con apego a la normativa de protección a los derechos humanos. Asimismo, se comprometieron, en conjunto con Universidad Iberoamericana de Puebla, a



proveer mejores servicios de alimentación y alojamiento para personas migrantes; así como a brindarles programas de capacitación para la incorporación al trabajo, para la comunicación con los consulados y para solicitar el retorno asistido a sus países.

Por otra parte, las y los participantes de las mesas de consulta de Puebla, señalaron que el tráfico de personas en esta entidad es comúnmente identificado a través de inspecciones en carreteras. Por ejemplo, en agosto del 2022 el INM informó que rescató en esta entidad a 116 personas originarias de Cuba, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Venezuela y Panamá transportadas en condiciones de hacinamiento. (SEGOB 2022).

En el marco de las mesas de consulta, se comentó también que el hecho de que Puebla no cuente con representaciones consulares hace que los tiempos de espera para la resolución de trámites de personas migrantes en la entidad sean más largos y produzcan impaciencia entre dicha población. Lo que conduce a que en los tiempos de espera, éstos caigan en manos de traficantes de personas migrantes que les prometen agilidad para cruzar la frontera. Esto evidencia la urgencia para establecer una mejor comunicación con los consulados en la Ciudad de México y, de manera general, acercar a todos los consulados del territorio nacional a través de capacitaciones y ejercicios de sensibilización sobre el tráfico ilícito de personas migrantes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas

La ruta del Golfo formada por Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Veracruz y Tamaulipas es la más utilizada para transitar por el país y cruzar hacia Estados Unidos. Tamaulipas tiene tres

puntos importantes de frontera con Estados Unidos: Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo. Estos son los principales lugares de cruce de migrantes mexicanos y de otras nacionalidades, así como de personas retornadas (INM, 2022).

En Tamaulipas se presenta una dinámica muy activa en torno a las actividades del tráfico ilícito de personas migrantes. De acuerdo con medios locales, en el año 2021 la entidad ocupaba el segundo lugar en esta actividad, con un total de 73 operativos de GN y de Policía Estatal, en donde se rescataron a 6 mil 316 migrantes irregulares. De estos, se estima que el 34% eran NNA que viajaban solos y/o acompañados (Milenio, 2021). “De enero a noviembre del mismo año las autoridades migratorias lograron el aseguramiento de 1 mil 906 personas migrantes, de las cuales 670 eran NNA. En octubre, identificaron a tres camiones con 652 personas centroamericanas. En Reynosa se rescataron a 459 personas, en el municipio de Camargo a 201 y en Tampico a 84.” (Ibid).

Asimismo, es la principal entidad de cruce de las personas provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica. De acuerdo con información de la UPMRIP (2020), el 64% de las personas



proveniente de estos países afirmaron haber cruzado hacia Estados Unidos a través de Tamaulipas, a pesar de que es el cruce más costoso. De acuerdo con cifras de ese mismo reporte, en este punto geográfico, se paga un promedio de 4 mil 686 dólares por intento de cruzar la frontera.

A diferencia de otros estados, en Tamaulipas sí se cuenta con más información sobre casos de investigación y judicialización de hechos relacionados con tráfico ilícito de personas migrantes. Entre los casos emblemáticos se encuentra el de la red de 15 personas de Camargo, Tamaulipas, descubiertas en 2021 que operaba con aliados en Guatemala para el traslado de personas de esa nacionalidad por todo territorio mexicano hasta cruzar la frontera con Estados Unidos. En ese caso, la Fiscalía contra el tráfico ilícito de personas migrantes de Guatemala realizó 19 diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro en el municipio de Comitancillo de dicho país. Del resultado de la investigación, la Fiscalía en México determinó la existencia del delito de tráfico ilícito de guatemaltecos, lavado de dinero, falsificación de pruebas y obstrucción de la justicia, con lo que se giraron 15 órdenes de aprehensión en ambos lados de la frontera.

En esta investigación y judicialización intervinieron agentes investigadores de la Sección contra el Tráfico Ilícito de Personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC), así como de la Unidad Especial de Investigación, adscrita a la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, con el apoyo de la Agencia Homeland Security Investigations (Gobierno de Tamaulipas, 2022). Sin duda, este es un caso de buenas prácticas de coordinación y colaboración interinstitucional en los procesos

de investigación y judicialización del delito de tráfico ilícito de personas migrantes, que debe ser tomado como precedente para la implementación de la estrategia contra este delito.

Xalapa, Veracruz

Veracruz, al formar parte de la ruta del Golfo, es un lugar estratégico de tránsito para llegar a la frontera norte del país.

De acuerdo con información de la UPMRIP, durante 2022 se registraron 35 mil 354 personas en situación migratoria irregular, ubicando a la entidad en cuarto lugar a nivel nacional, mostrando así la magnitud de los flujos migratorios que transitan por el estado.

Además de las rutas terrestres en las que operan las redes de tráfico ilícito en la entidad, también convergen las rutas marítimas. Una de ellas, es la que parte de Coatzacoalcos a Catemaco, la cual es utilizada con más frecuencia (CNDH, 2021). Para transitar por estas rutas se usan lanchas entre las zonas de mar en Coatzacoalcos a Catemaco y en los ríos entre Coatzacoalcos y Minatitlán, con el objetivo de eludir los controles



migratorios. Además del tráfico ilícito de personas, se ha identificado que se llevan a cabo otras actividades ilícitas como el robo de embarcaciones (piratería), tráfico de armas, dólares y drogas (OIM, c. 2021). El uso de estas rutas marítimas, también implica riesgos para las personas migrantes, como sucedió en el municipio de Agua Dulce –ubicado en la frontera con Tabasco–, donde en 2022, siete personas migrantes murieron ahogadas debido a que se volcó la embarcación en la que se trasladaban (El Financiero, 2022).

Es posible encontrar datos al respecto en medios periodísticos nacionales e internacionales sobre los operativos en donde se rescata a personas que eran transportadas con el objetivo de llegar a la frontera norte del país. Por ejemplo, el 6 de marzo de 2023, la agencia CNN (2023) informó que fue hallado un camión abandonado en la carretera que conecta a las localidades de Cosamaloapan y La Tinaja en Veracruz con 343 personas migrantes, de las cuales 103 eran menores no acompañados, 212 adultos y 28 eran grupos familiares. Las nacionalidades identificadas por ese medio, en ese caso, fueron guatemalteca, hondureña, salvadoreña y ecuatoriana.

Complementariamente, en el portal de noticias del gobierno de México se informó que la GN detuvo a dos traficantes en el kilómetro 018+800, del entronque de la carretera La Tinaja-Cosoleacaque, en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz, que transportaban a 40 personas migrantes irregulares, quienes fueron remitidos al INM (SSPC, 2022). En otra noticia del 23 de enero de 2023, se informa que en el municipio de las Choapas, Veracruz fueron detenidos varios vehículos particulares que transportaban a 20 personas migrantes irregulares, resultando en la detención de seis individuos como presuntos traficantes de personas (Diario de Xalapa, 2023).

Por otro lado, de acuerdo con información de la UPMRIP (2023) en 2018 se registraron 60 denuncias sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes en tránsito irregular en Veracruz. Llama la atención que durante el periodo reportado (2016-2022) sólo en 2018 se tuviera registro de estas denuncias, por lo que la respuesta pendiente es si existe un problema de registros de información o no se han reportado denuncias al respecto. Se puede presuponer, conforme a la información recabada en la mesa de consulta, que el problema en el registro tiene que ver con el temor de las personas migrantes a denunciar por miedo al crimen organizado que se ha involucrado con los ofertantes de servicios de tráfico ilícito.

En el marco de las mesas, las y los participantes de Veracruz reportaron la fuerte necesidad de comenzar a realizar acompañamientos y supervisiones en centros de alojamiento y rescate de mujeres, NNA y personas de la comunidad LGBTIQ+ dentro del estado. Asimismo, compartieron que Veracruz es el único estado que tiene el protocolo de protección para personas migrantes, representando un ejemplo de buenas prácticas porque reúne el trabajo de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Fiscalía General del Estado (FGE), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAV), los Servicios de Salud de Veracruz, la Secretaría de Educación De Veracruz (SEV), Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) –con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA)–, el Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV).

V. MARCO JURÍDICO Y PROGRAMÁTICO

Marco jurídico Internacional

El tráfico ilícito de personas migrantes es un delito de carácter transnacional que desde el derecho internacional público, contempla convenciones relacionadas con la coordinación internacional para la persecución y prevención de estas prácticas, para la mitigación de sus efectos en el ámbito del desarrollo sostenible y la paz, así como marcos de protección de los derechos humanos de las personas que se ven afectadas por este fenómeno.

La prevención y el combate al tráfico ilícito de personas migrantes se relaciona directamente con los objetivos de la Agenda 2030, específicamente con el objetivo 10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; así como con los objetivos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, específicamente con el objetivo 9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.

De manera particular, la **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, 2000)**, de la cual México es parte desde abril de 2003, cuenta con un **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (Protocolo)**, instrumento que define los elementos constitutivos del tráfico ilícito de personas migrantes. Dichos elementos son: la facilitación de la entrada irregular de una persona, la intención de entrar o permanecer en un país del que no se es nacional ni residente permanente y el fin de obtener un beneficio financiero o de otro orden material por el traslado de personas migrantes.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) elaboró en el año 2010 una **Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes**, la cual tiene como objetivo ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones que figuran en el Protocolo, que complementa la Convención.

Existen otros instrumentos internacionales que también son relevantes porque contienen los estándares en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, que deben de contemplarse en todas las acciones relacionadas a la atención a personas objeto de tráfico ilícito de personas migrantes, víctimas de delitos conexos o víctimas de violaciones a derechos humanos, tales como:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987)
- Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
- Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Marco jurídico nacional

A nivel nacional, si bien no existe una Ley especial sobre el Tráfico ilícito de personas migrantes, sí existe una robusta base normativa que marca las directrices bajo las cuales se debe atender y combatir este delito en México. El cuadro a continuación describe las principales leyes:

Nombre de la ley	Concepto
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Marco constitucional de protección a los derechos humanos de personas nacionales y extranjeras, así como las atribuciones de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.
Ley de Migración	Regula lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo. Hace mención del delito de tráfico ilícito de personas migrantes en sus artículos 159 y 160.
Código Nacional de Procedimientos Penales	Establece las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos.
Código Penal Federal	Contiene el catálogo de delitos conexos, así como las pautas generales para la reparación del daño.
Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	Establece las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada.
Ley de la Guardia Nacional	Otorga atribuciones a la GN para realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.
Ley General de Víctimas	Establece en su Artículo 9. que una de las obligaciones de la GN es la de realizar, en coordinación con el INM, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción

Nombre de la ley	Concepto
	<p>de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas, así como apoyar el aseguramiento que realice el INM y a petición de éste, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren. Aunque no se hace referencia de manera directa a la atención y combate al tráfico ilícito de personas migrantes, sí se incluyen facultades de la GN para hacer frente a la migración irregular.</p> <p>Establece la obligación que tienen todas las autoridades de velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, así como de actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley y brindar atención inmediata, espacialmente en materias de salud, educación y asistencia social.</p>
Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político	Establece los requisitos y procedimientos para que se reconozca en una persona la condición de refugio, independientemente de si se trata de una persona objeto de tráfico ilícito de personas migrantes.
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata	Instrumentos que establecen pautas para combatir y prevenir delitos relacionados con el tráfico ilícito de personas migrantes y otras actividades ilícitas.
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro	
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	
Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación	
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Otros instrumentos que amplían el espectro de las garantías a los derechos de las personas en contextos de tráfico ilícito de personas migrantes, de acuerdo con sus condiciones en particular.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	



Esta Estrategia Nacional se fundamenta en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente en el apartado “No más migración por hambre o por violencia”, que hace mención del tratamiento de personas extranjeras migrantes en México. Este plan establece que “el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad –empezando por la de los propios interesados–, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones”.

Además, dicho instrumento establece que: “Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia, han anidado en algunos sectores de la sociedad”. En este sentido, esta Estrategia Nacional busca ser una herramienta para lograr dichos objetivos.

Es relevante también lo estipulado en el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, que si bien, no aborda de manera directa el tráfico ilícito de personas migrantes, en su objetivo prioritario 4. se establece: “Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.” Además, establece como estrategias prioritarias dentro de dicho objetivo: 1) proponer y coordinar una política de migración y movilidad humana con pleno respeto a los derechos humanos; y 2) impulsar acciones interinstitucionales y atender de forma integral a las personas en contexto de migración y movilidad humana para el ejercicio de los derechos humanos, entre otras.

En dicho Programa se menciona cómo es que las personas con necesidad de protección internacional han superado récords históricos (DOF, 2020) por lo que se establece que la respuesta institucional del Estado Mexicano debe ser incluyente, amplia, transversal y multidimensional. De ahí que la nueva política migratoria requiera un alcance intersectorial, basado en la coordinación entre las entidades del gobierno federal, estatal y municipal, así como la integración de las organizaciones de la sociedad civil, además de considerar el conjunto de diversidades y escalas de las dinámicas migratorias que se expresan en, desde y hacia México.

En este sentido el ejecutivo federal establece que las actuaciones y reformas necesarias deberán guiarse por dos principios fundamentales: 1) el respeto irrestricto de los derechos humanos; y 2) la promoción del desarrollo social y económico.

VI. PRINCIPIOS RECTORES

Principios en materia de derechos humanos



- a) **No discriminación:** Se prohíbe la discriminación que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, sin importar su condición migratoria (UN 1989: art.2).
- b) **Universalidad:** Se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, sin discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos (UN, 1948: art. 2; CPEUM, 2021: art. 1).
- c) **Interdependencia e indivisibilidad:** La interdependencia señala que los derechos humanos están vinculados entre sí, mientras que la indivisibilidad implica que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros (CNDH, 2018).
- d) **Pro-persona:** Señala que se debe aplicar la norma que favorezca en todo momento la protección más amplia de las personas, independientemente de su situación migratoria (CPEUM, 2021: art. 1).
- e) **Progresividad:** Implica que, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos de las personas, ampliando el alcance en mayor medida para garantizar su plena efectividad (SCJN, 2021).
- f) **Accesibilidad:** Señala que todas las personas deben tener acceso a los derechos humanos sin discriminación alguna. La accesibilidad debe ser, principalmente, física y económica (UN, 2000).

Principios en materia de género



- g) **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión hacia las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006). En este sentido la perspectiva de género debe ser ocupada en la Estrategia Nacional Contra el Tráfico Ilícito de personas migrantes como una herramienta permanente para la atención de las personas migrantes en las cuatro prioridades y como un indicador en la prioridad de registro de datos.

- h) **Igualdad sustantiva:** Se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, sin discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos (UN, 1948: art. 2; CPEUM, 2021: art. 1).

Principios para la atención a otros grupos en situación de vulnerabilidad



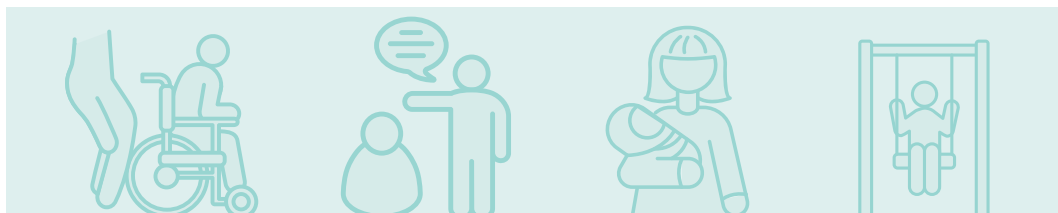
- i) **Interseccionalidad:** La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad (INMUJERES, s.f.).
- j) **Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Señala que todas las medidas tomadas por las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, y dirigidas a la población de NNA deben contribuir para garantizar sus derechos, como por ejemplo, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral (UN, 1989).
- k) **Discapacidad:** Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder al ejercicio de sus derechos humanos de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás personas, por lo que se deberán procurar todas las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (UN, 2006).
- l) **Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas:** basta la autoadscripción como persona perteneciente a pueblos indígenas y no se requieren hacer revisiones exhaustivas sobre comprobar la propia identidad. Además, tienen el derecho a decidir sobre su vida presente y futura, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional (Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; art. 4 párrafo 5)

Principios para la atención de garantías judiciales y consideraciones migratorias



- m) **Legalidad y debido proceso:** Es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito (SEGOB, 2016).

- n) **Participación:** Se refiere al derecho de toda persona a ser escuchadas y a participar en los diferentes asuntos que les afectan (UN, 1989: Art. 12; CIDH, 2019: principio 11).
- o) **Presunción de inocencia:** Todo migrante acusado de cometer un delito tiene derecho a que se le presuma inocente hasta que se establezca legalmente su culpabilidad por decisión final en un proceso penal o administrativo. La culpabilidad no debe ser un factor determinante que influya en la situación migratoria de la persona. (OEA, 2019: Princ. 7)
- p) **No detención:** Se debe procurar en todo momento la libertad de las personas migrantes y la no privación de ésta por motivos migratorios, y que la detención debe ser el último recurso para aplicar cuando se haya determinado que es absolutamente necesario (CIDH b, 2019).
- q) **No devolución:** Con base en este principio, queda prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera al territorio de otro país donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas (OEA, 1969: Art. 22.8; UN, 1951: Art. 33.1; Ley de Migración, 2021: Art. 74).
- r) **Incentivo a la regularidad migratoria:** El artículo 69 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares dispone que los Estados deben tomar medidas para asegurar que no persista la situación irregular de los trabajadores migrantes y sus familias. Asimismo, este artículo señala que cuando exista la posibilidad de regularización se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de entrada de la persona, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar” (SCJN, 2021). [Protocolo para Juzgar Casos que involucren Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional].
- s) **No criminalización:** Cuando una persona proporcione evidencia de que es una víctima, no será sujeto de juicio por ningún delito contra las leyes de inmigración o prostitución que sea el resultado directo del delito de trata de personas cometido contra ella (UNODC, 2007).



VII. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS NACIONALES

A partir del diagnóstico detallado en el apartado IV de esta estrategia, proveniente de la información obtenida en las mesas de consultas y las capacitaciones, se proponen a continuación una serie de adecuaciones y ajustes graduales a las normativas y acciones de las instituciones responsables de la prevención y el combate al tráfico ilícito de personas migrantes así como a las normas sociales que regulan las relaciones, interacciones y puntos de contacto entre gobierno y ciudadanía, cuando se enmarcan en casos concretos de atención a personas migrantes que han sido objeto del tráfico ilícito y/o de delitos conexos.

Por lo anterior, la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025, propone enfocar los esfuerzos futuros en cinco áreas prioritarias: 1) Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de tráfico ilícito de personas migrantes; 2) Investigación y judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos con perspectiva de género; 3) Alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos; 4) Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos; y 5) Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género.

Prioridad 1. Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de Tráfico Ilícito de personas Migrantes

Como resultado de las mesas de trabajo y de consulta, se detectó la necesidad de mejorar bases de datos en materia migratoria y, en específico, generar registros sobre tráfico ilícito de personas migrantes, así como la urgencia de fortalecer los mecanismos de recopilación de datos existentes y su gestión.

Por lo anterior, es importante que las instancias que directa e indirectamente inciden en la atención y protección de personas migrantes que han sido potencialmente objeto de tráfico ilícito, así como las encargadas de la identificación, investigación y judicialización de este delito, tengan mecanismos de recolección y registro de datos homologados.

A partir de esas bases de datos, sería posible generar sistemas de cruce de información con otras instituciones para dar un mejor seguimiento a la identificación de potenciales redes de tráfico ilícito de personas migrantes, a víctimas de delitos conexos, así como a la generación de estadísticas administrativas y judiciales en la materia.

Actualmente, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación es la instancia encargada de generar la estadística migratoria oficial, misma que permite comprender los diferentes flujos de movilidad humana en el país, así como conocer los principales delitos perpetrados contra las personas migrantes. Sin embargo, es necesario que dichos datos sean contrastados con carpetas de investigación y con los reportes de casos de recursos de procedencia ilícita, potenciales casos de tráfico ilícito de personas migrantes, entre otros, para tener cifras útiles y certeras.

En el mismo sentido en que el gobierno de Estados Unidos comparte datos a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre diversos ámbitos relacionados con la migración, sería de gran utilidad contar también con datos específicos sobre las redes de tráfico ilícito de personas migrantes y lograr generar registros administrativos de este delito.

Sumando a los esfuerzos de cooperación internacional entre México y Estados Unidos para combatir este ilícito, desde el gobierno mexicano también se podría impulsar el intercambio de información relacionada con el tráfico ilícito de personas migrantes. Si bien contar con información sobre las posibles personas traficantes, es sumamente útil para conocer sus perfiles y *modus operandi*, el intercambio establecido debe fomentar también un enfoque centrado en las personas migrantes que sufren las consecuencias del delito, que implica la implementación de escucha activa sin revictimización y sin dejar de lado su seguridad, derechos, bienestar y necesidades (ACNUR, 2020).

A nivel nacional, el INM se encuentra entre las instancias que registran información en la materia. Sin embargo, esta institución necesita fortalecer sus registros administrativos respecto a las denuncias sobre delitos en contra de las personas migrantes. Por ejemplo, dentro de las mesas de consulta, las y los participantes del estado de Veracruz confirmaron que sólo hay registros de denuncias sobre este delito para el año 2018 y que en años posteriores dejaron de registrarse este tipo de sucesos. El INM también debe dedicar esfuerzos a registrar datos desagregados por género y zona geográfica en donde se reportan ilícitos relacionados con personas migrantes.

En cuanto a los operativos que realiza el INM en colaboración con la GN, se debe garantizar la existencia de registros sobre las detenciones

realizadas, identificando adecuadamente a las personas que han sido objeto de tráfico ilícito de personas migrantes, a partir de los indicadores y protocolos que existen para su identificación. Asimismo, es necesario que proporcionen información más desglosada sobre dichos operativos, como pueden ser: las rutas, el número de personas detenidas, el número personas rescatadas desagregadas por nacionalidad, sexo, edad, etcétera.

Lo anterior es necesario para poder correlacionar los registros de personas que sufrieron un delito, con el número de retornos asistidos como mecanismo para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes víctimas de un delito o que han sido objeto de tráfico ilícito. Para organismos como la FGR también existe un fuerte desafío en el ámbito de la generación y cruce de información con instituciones como la UPMRIP, por ejemplo, por lo que han de redoblar esfuerzos de coordinación en los próximos años para hacer frente a este delito desde el análisis de información. Si bien, el delito de tráfico ilícito de personas migrantes es difícil de perseguir debido a la falta de un marco normativo homologado, así como de mecanismos especializados en la materia, deben echarse a andar acciones relativas a la identificación de las zonas geográficas de mayor incidencia de los casos relacionados con el delito. En este contexto, se sugiere también una mayor colaboración entre la FGR y la UIF, debido a que uno de los elementos constitutivos de delito es la transacción económica. Contar con información sobre el rastreo de fondos de procedencia ilícita y potenciales fuentes de financiamiento de las redes de tráfico ilícito de personas migrantes, fortalecerá exponencialmente el proceso de investigación y persecución del delito.

Adicionalmente, se requiere que el Poder Judicial comparta información respecto al número de

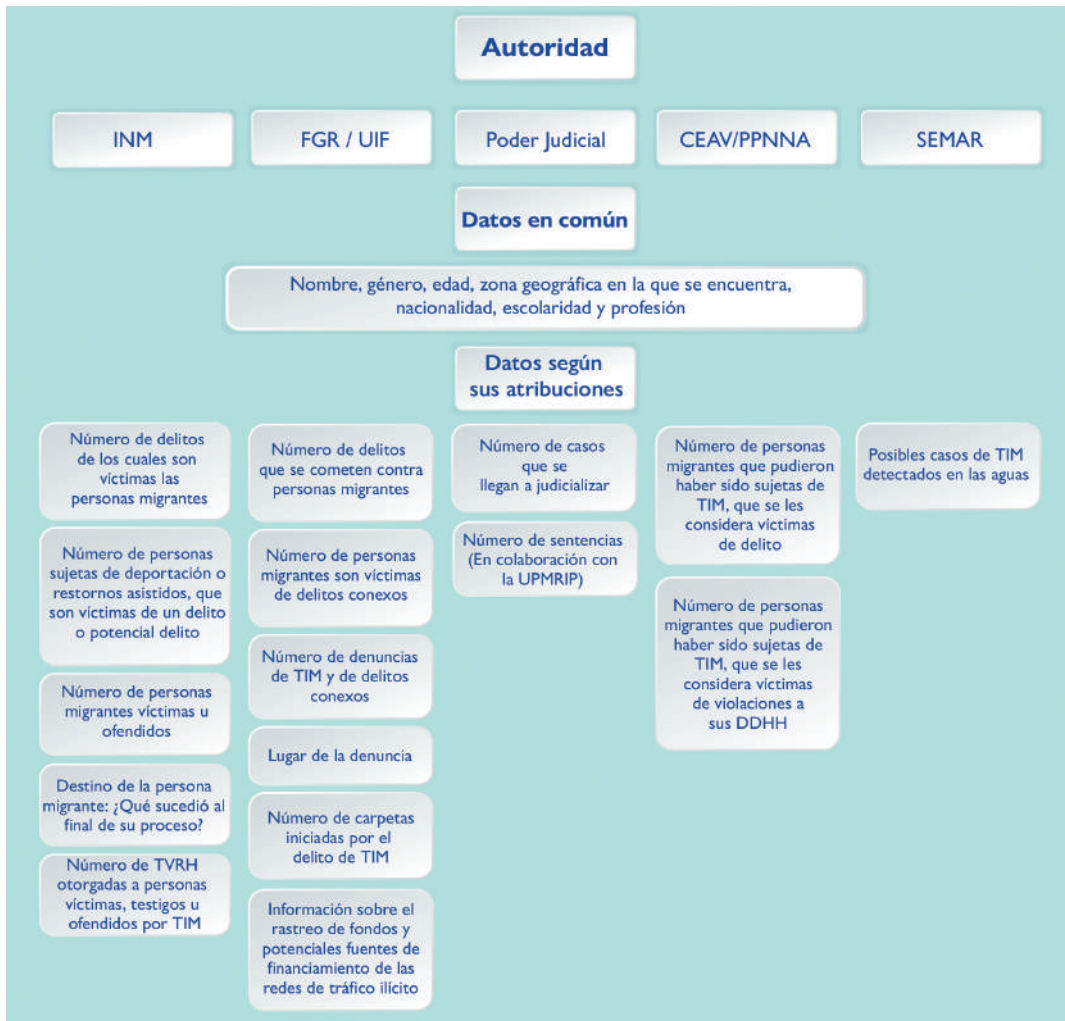
casos y sentencias que se dan en materia de tráfico ilícito de personas migrantes y delitos conexos, así como aquellos que se generan en un esquema de colaboración intersectorial con la UPMRIP. Esta última podría ser la instancia generadora de un informe conjunto anual sobre judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes. Por su parte la CEAV, así como de la Procuraduría de Protección de NNA, tendría que recolectar datos desagregados sobre el número de personas migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito y por ello se les ha reconocido la condición de víctima de delito o de violaciones a sus derechos humanos. Por otro lado, también la Comisión Nacional de Derechos Humanos podría compartir los aprendizajes e información con la que cuenta para fortalecer los registros en el seguimiento a casos de personas objeto de tráfico ilícito de personas migrantes. En cuanto a la detección de nuevas rutas para el cruce ilícito de migrantes es importante abrir canales de comunicación entre la SEDENA, la SEMAR, la SCT, la Guardia Nacional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Nacional de Migración, a fin de mantener un mapa actualizado de las rutas marítimas, aéreas y terrestres que cruzan el territorio nacional.

De esta manera, una vez obtenida la información y a través de la retroalimentación por parte de las instituciones mencionadas, se propone la creación de un Formato Homologado, con el fin de que de manera periódica las instituciones involucradas puedan compartir datos previamente recabados a través de él, aprovechando la homologación de los registros y la adición de categorías relevantes.

De manera colaborativa, respetando la autonomía de las instituciones que tienen competencias en el tema y en una voluntad de cooperación, se propone presentar un informe periódico por parte de la UPMRIP con el apoyo de la PPNNA, la CONAVIM, el INMUJERES, y la Secretaría de Seguridad. Este informe periódico servirá para comparar en el tiempo y entre distintas entidades, el comportamiento del tráfico ilícito de personas migrantes, la actuación de traficantes, las rutas utilizadas, los mecanismos empleados, las denuncias presentadas, los procesos de investigación iniciados y su judicialización, entre otros datos. Este informe debe complementarse con registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por ser una institución experta en indicadores y registros administrativos. También pueden ser de utilidad los informes que realizan las redes de albergues y organizaciones de la sociedad civil que monitorean la migración irregular en el territorio nacional.

A continuación, se realiza una propuesta de la información que cada autoridad podría recabar según sus atribuciones. (ver Figura 1)

Fig. 1. Datos por institución para alimentar el informe periódico sobre tráfico ilícito de personas migrantes.



Prioridad 2. Investigación y judicialización de casos de Tráfico Ilícito de personas Migrantes y/o delitos conexos con perspectiva de género

Las autoridades implicadas en la investigación o judicialización de un caso concreto de tráfico ilícito de personas migrantes deben conocer con claridad los elementos constitutivos del delito. El Protocolo

Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire describe en su artículo 6 las características para la tipificación del tráfico ilícito de personas migrantes y señala que los Estados Parte deben adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para su tipificación, investigación y judicialización.

En el caso mexicano, el delito de tráfico ilícito de personas migrantes se encuentra contemplado únicamente en el artículo 159 de la Ley de Migración,

en donde se establecen las causales que configuran el ilícito. Estas son: i) que con propósito de tráfico se lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; ii) que se introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; o iii) que se albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria. Asimismo, el artículo 160 de la misma ley aborda las agravantes de dicho delito. Esta caracterización guarda diferencias esenciales tanto con la definición incluida en el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, como con otras normativas internacionales más avanzadas.

A pesar de que el marco jurídico internacional proporciona un conjunto amplio de recomendaciones para el desarrollo de investigaciones y enjuiciamientos del tráfico ilícito de personas migrantes, con apego al respeto de los derechos humanos en el contexto mexicano estas recomendaciones son aún poco conocidas y han sido poco adoptadas por las instituciones de impartición de justicia del país. Si bien en México ha habido avances con relación a la incorporación de estándares internacionales en los casos de trata de personas –un delito comúnmente confundido con el tráfico ilícito de personas migrantes–, éstos han eclipsado los vacíos en la atención a un delito con características propias y específicas que distan de producir las mismas consecuencias o impactos sociales que el delito de trata de personas.

Para atajar las inconsistencias entre el marco normativo mexicano en la materia –la Ley de Migración y otros instrumentos existentes– y el marco normativo internacional, se debe reconocer,

en primera instancia, que ésta es una cuestión de orden legislativo a nivel nacional. Es decir, se debe reconocer que México necesita contar con una ley especializada en el Tráfico Ilícito de personas Migrantes en México, que le permita visibilizar adecuadamente el fenómeno y la magnitud con la que se presenta en el territorio. La creación de esta Ley debe estar acompañada de la adecuación del resto de las normativas existentes, al marco jurídico internacional vigente.

Tanto la ley especializada en la materia, como la adecuación de las restantes normativas a los estándares internacionales, deben estar encaminadas a fortalecer las necesidades en lo que respecta a las técnicas de investigación reactivas con miras al desmantelamiento de las redes de tráfico ilícito, así como dar respuestas transnacionales en los ámbitos de la investigación y la judicialización de casos de tráfico ilícito de personas migrantes en México y delitos conexos, de manera que sea posible investigar y judicializar delitos que, si bien se originan en nuestro país, se consuman en el país de destino –en la mayoría de los casos relacionados con México, el destino es Estados Unidos –.

En este contexto es importante señalar que, en la medida en que el tráfico ilícito de personas migrantes es un delito transnacional, éste es de difícil detección y persecución. Por ejemplo, en diferentes estudios (UNODC, 2012; OIM, 2021), un gran porcentaje de personas objeto de tráfico ilícito de migrantes manifiestan que pagaron a su traficante por medio del celular desde su lugar de origen. Este tipo de operaciones financieras –que se suman a otras, como el pago en efectivo– limitan las posibilidades de rastreo del delito, y la generación de datos y evidencia para el curso de una investigación que conlleve a la judicialización. Otra cuestión que imposibilita la detección del delito es que las personas traficantes ejercen, en la mayoría de los casos, distintos tipos de coerción

entre las personas migrantes para evitar que se les identifique frente a las autoridades, o para evitar ser denunciados.

Los ejemplos anteriores evidencian la condición compleja y transnacional del delito de tráfico ilícito de personas migrantes. Como se ve, éste se constituye como un delito cometido contra el Estado, por lo que su investigación y judicialización recae principalmente en la FGR y el Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, en el terreno de lo local, se requiere que, dentro de las Fiscalías Estatales, las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas, así como de las Defensorías y Comisiones de Derechos Humanos, exista un consenso sobre el papel que juegan las personas migrantes objeto de tráfico ilícito dentro del procedimiento penal. Para ello es necesaria la creación de un marco común que dicte cómo tratar a estas personas, quienes son potenciales testigos u ofendidos de un crimen cometido contra el Estado, así como las medidas de protección aplicables.

Asimismo, deben homologarse los criterios de determinación de la calidad de víctima directa o indirecta por parte de la CEAV de las entidades federativas, sobre todo si se cometieron delitos conexos en contra de dichas personas. En ese sentido, reconocer la condición de víctima dentro del procedimiento penal, debe ir acompañado del reconocimiento a las potenciales violaciones a los derechos humanos que pudo haber sufrido como persona objeto de tráfico ilícito de personas migrantes, lo que conlleva al respeto de las garantías que confiere a esta condición la Ley General de Víctimas (LGV). La CEAV también tiene un rol de liderazgo en estos casos, particularmente en lo que se refiere a los procedimientos de reparación del daño para las víctimas.

Por otro lado, las instancias que detectan, investigan y judicializan el delito de tráfico ilícito de personas migrantes necesitan fortalecer los conocimientos en la materia, pues actualmente existe mucha confusión entre los delitos de trata de personas, y el tráfico ilícito de personas migrantes y delitos conexos. También es necesario que al interior de las fiscalías se integre al catálogo de derechos y beneficios que tienen las víctimas, las personas testigos y ofendidas relacionadas con casos de tráfico ilícito de personas migrantes, el principio de no devolución, así como las alternativas de regularización migratoria. En este sentido, es urgente la creación de unidades especializadas en materia de tráfico ilícito de personas migrantes para, entre otras cosas, diferenciar este delito del de trata, atendiendo a la interseccionalidad y a la observancia de las características particulares de cada persona. Esto con el fin de brindar respuestas informadas sobre las alternativas migratorias para personas objeto de tráfico ilícito de personas migrantes cuando se les reconoce la calidad de víctima por delitos conexos, ofendido o testigo.

Específicamente dentro del ámbito de la investigación, es urgente diseñar estrategias para la obtención de pruebas anticipadas en casos de tráfico ilícito de personas migrantes. Para ello, el involucramiento de fiscalías estatales y de otras autoridades estatales con incidencia directa e indirecta en los procesos de detección de tráfico ilícito de personas migrantes, es fundamental. Relacionado con lo anterior, una buena práctica de institucionalización de las colaboraciones en materia de investigación a nivel nacional es la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, la cual establece la obligación de los entes públicos ubicados en zona fronteriza de coadyuvar con el Gobierno Federal en la prevención y erradicación del tráfico de migrantes, incluida la policía de proximidad que permita el involucramiento de las comunidades fronterizas en la prevención del tráfico ilícito.

El uso de herramientas como la perspectiva de género y la interseccionalidad son fundamentales para abrir líneas de investigación valiosas y realizar valoraciones de pruebas adecuadas a los contextos de explotación a los que están expuestas las mujeres involucradas en esquemas de TIM o que son objeto del tráfico. Lo anterior debido a que las experiencias migratorias de las mujeres se ven impactadas por el género, pero también por factores como la edad, la nacionalidad, sus roles de cuidado, su pertenencia a grupos o etnias, por mencionar algunos.

Por todo lo anterior, se resalta que el elemento fundamental para el diseño de políticas de alto impacto para el combate al tráfico ilícito de personas migrantes es la vinculación entre instituciones del Estado a nivel intersectorial e interestatal, de manera que se generen mecanismos de intercambio permanente, particularmente para relacionar datos que ayuden a la identificación y persecución de posibles casos de tráfico ilícito de personas migrantes dentro de la región latinoamericana. En última instancia, estas estrategias deben buscar articular su política y generación de datos con países de Centroamérica y los Estados Unidos, con quienes se comparten las redes y el fenómeno del tráfico ilícito de personas migrantes.

Prioridad 3. Alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos

De manera prioritaria, las instituciones con competencias en el ámbito de la migración en el país deben explorar a profundidad las vías de regularización que las autoridades migratorias proporcionan actualmente, para complementarlas con las potenciales alternativas de regularización, establecidas en la Ley de Migración que aún han sido poco exploradas por el INM.

Entre estas alternativas se encuentra la posibilidad de que una persona migrante objeto de tráfico ilícito y/o delitos conexos, acceda a la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH). En casos precedentes documentados dentro del INM de la frontera sur, la TVRH se ha entregado como un medio administrativo para que personas migrantes se conecten con oportunidades laborales. Este panorama da cuenta de que las alternativas migratorias pueden ser un recurso, no sólo de ayuda humanitaria, sino de utilidad para la economía local en la que participan las personas migrantes.

Adicionalmente al estudio de estas alternativas, se debe propiciar la difusión de los criterios para su otorgamiento. Durante los ejercicios participativos que dan lugar a las propuestas de la presente Estrategia Nacional, se identificó que entre las autoridades de las diferentes entidades federativas no existe claridad sobre las posibilidades que la Ley de Migración brinda para la regularización, ni mucho menos sobre los criterios para su otorgamiento. Los testimonios, tanto de funcionarios públicos como de actores de la sociedad civil organizada, dan cuenta de la falta de coincidencia entre la información que otorgan a una persona migrante en Tapachula, Chiapas, y la información que otorgan a una persona migrante que ha llegado a la Ciudad de México. En los ejercicios participativos se pudo constatar que, a la fecha, las oficinas de representación del INM proporcionan información distinta sobre los criterios y lineamientos de regularización.

Este contexto da cuenta de las áreas de oportunidad existentes en términos del análisis de las potenciales alternativas para la regularización de personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o delitos conexos, en observancia de lo estipulado en la Ley de Migración y con base en su aplicación en casos precedentes, así como en el ámbito de la homologación de criterios a nivel nacional. Los

resultados obtenidos en ambas esferas de acción deberán acompañarse de campañas de difusión, capacitación para autoridades y otros mecanismos efectivos de transmisión de información. Dentro de este ámbito, un tema prioritario por atender es la difusión masiva de las posibilidades de obtener la TVRH como consecuencia de la participación en procedimientos penales, siempre que sean víctimas, testigos u ofendidos-, relacionados con el delito de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos. Es importante señalar que todas las campañas de difusión de información relacionadas con las alternativas migratorias deben buscar eliminar estereotipos, es decir, deben transmitir claramente el mensaje de que incluso las personas objeto de tráfico ilícito, pueden aplicar a estos esquemas de regularización.

Por otro lado, la realidad migratoria también exige la creación de nuevas alternativas ad hoc. Estas medidas deben surgir invariablemente de debates a nivel legislativo que abran canales de

regularización orientados al desarrollo, al empleo y a la conservación de la unidad familiar. En ese sentido, es necesario explorar criterios migratorios de recepción de personas con necesidades humanitarias distintas a las del refugio. Sin duda, cualquier modificación de la Ley de Migración, con el objetivo de mejorar las alternativas migratorias para ingresar a México, debe ir acompañada de una reestructuración en la política migratoria del Estado Mexicano.

Lo anterior debe realizarse tomando en cuenta que los principales factores que incentivan la entrada irregular de personas al país, así como los esquemas de tráfico ilícito de personas migrantes, provienen de políticas migratorias restrictivas que contrastan con una creciente demanda de ingreso al país por parte de personas provenientes del triángulo norte de Centroamérica, Haití y Venezuela. Así como, los conocidos factores de empuje y de atracción tales como:

Factores de empuje	Factores de atracción
Dificultades económicas y/o pocas o nulas oportunidades de empleo	Oportunidades de empleo
Temor a la persecución o la violencia	Seguridad y protección
Desastres ambientales e intrascendencia al cambio climático	Mayores acciones para combatir el cambio climático
Mala o nulas oportunidades educativas	Mayores oportunidades educativas y accesibilidad en costos
Condiciones de vida precarias (falta del mínimo vital)	Mejora de las condiciones de vida / bienestar
Represión religiosa / falta de libertad religiosa	Libertad religiosa y protección a las ideologías

Prioridad 4. Protección integral a personas objeto de tráfico ilícito de personas migrantes y/o víctimas de delitos conexos

Las obligaciones internacionales de México en materia de derechos humanos abarcan la responsabilidad de generar esquemas de protección pensados más allá de la denuncia, para todos aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para el caso de esta Estrategia Nacional se pueden identificar: las personas objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos, y las víctimas indirectas.

Respecto a las personas migrantes objeto de tráfico ilícito, es importante que la Ley de Migración les reconozca como un grupo vulnerable en su Capítulo VII, a fin de que se les otorguen medidas de garantía ante los riesgos de posibles represalias, aun cuando las mismas decidan no denunciar. Estas garantías pueden abarcar órdenes de restricción, reubicación temporal o definitiva de personas, protección del domicilio, entre otras. Una vez más, la incorporación del enfoque de interseccionalidad es necesario para responder a las necesidades particulares de cada caso, ya que las necesidades de protección inmediata no pueden determinarse de manera automática a un perfil generalizado de personas objeto de tráfico o víctimas.

Además, la CEAV y las comisiones estatales deben trabajar en establecer criterios claros para garantizar en qué casos se puede otorgar el reconocimiento de la calidad de víctima a las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes por violaciones a derechos humanos y/o por delitos conexos. Este reconocimiento es importante porque brinda a las víctimas un marco de protección independientemente de si deciden denunciar o no a su traficante.

De igual manera, se debe mencionar que en los casos de tráfico ilícito de personas migrantes puede haber intersecciones importantes con otras categorías de grupos vulnerables como lo son NNA, mujeres, población LGBTQ+, población indígena, entre otras. Reconocer tales cruces permitirá la atención de necesidades diferenciadas. Para lograrlo, se pueden realizar adecuaciones a los mecanismos de protección existentes para estos grupos.

Lo anterior implica que los protocolos de atención consideren los casos del tráfico ilícito de personas migrantes, incorporando el enfoque de género, multiculturalidad, interseccionalidad, etc., como en el supuesto de los Centros de Justicia para las Mujeres, que pueden abonar a la identificación de los casos de tráfico ilícito de personas migrantes, así como facilitar el acceso a la salud sexual y reproductiva inmediata con la pastilla del día siguiente o el acceso al aborto de manera segura y legal de las mujeres en posible condición de tráfico ilícito y/o delitos conexos, reconociendo su alta vulnerabilidad a ser víctimas de delitos de carácter sexual en sus estancias o trayectos.

También se destaca como área de oportunidad el fortalecimiento de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración a través de la incorporación de un componente de protección en posibles casos de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos. En los dos supuestos anteriores se deben brindar recomendaciones que permitan a las y los operadores distinguir las necesidades de atención que tienen las víctimas de trata, de quienes se encuentran en situaciones de tráfico ilícito.

Otro elemento relevante para fortalecer las acciones en materia de protección requiere reconocer el trabajo que los albergues de sociedad

civil organizada realizan al generar espacios seguros para las y personas migrantes. Por ello es imperante desarrollar estrategias para salvaguardar la seguridad de quienes los operan, así como de quienes son albergados.

Es importante que se garantice el derecho a la asistencia consular en estos casos, el cual contempla que la persona, independientemente de si es traficante, objeto de tráfico, o víctima indirecta, sepa que tiene derecho de ser comunicada a la oficina consular de su país si así lo desea. Para lograr lo anterior, se deben establecer sistemas o mecanismos de comunicación entre las instituciones públicas locales con los consulados, para agilizar la emisión de documentos de identidad y ampliar su participación e involucramiento en las acciones de protección nacionales y programas intrarregionales contra el tráfico ilícito de personas migrantes y los delitos conexos. También es necesario generar esquemas de sensibilización para garantizar los derechos procesales de las personas traficantes. Del mismo modo, es necesario modificar las leyes estatales para crear y fortalecer los Consejos y/o Grupos de Trabajos Consultivo de Migración Estatales y desarrollar de forma integral la política migratoria desde lo local, robusteciendo la generación e intercambio de información interinstitucional sobre los resultados de las acciones que realizan las instituciones, además de favorecer la comunicación y coordinación a nivel estatal e interestatal.

En este ámbito es urgente regular el uso de las alertas migratorias. Esta figura jurídica, contemplada en el Reglamento de la Ley de Migración, en muchos casos ha resultado en múltiples violaciones a derechos humanos de personas extranjeras. La falta de regulación de las alertas migratorias impide que puedan utilizarse como un mecanismo eficaz para garantizar la seguridad pública y la seguridad

nacional, desde un enfoque de una migración segura, ordenada y regular.

La discusión en torno a la delimitación de los fines y alcances de este mecanismo debe sumarse a la prevención de futuros delitos, estableciendo candados para que no sea un instrumento de criminalización de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, así como para crear incentivos para quienes desean colaborar con la detección de estos delitos.

Asimismo, es importante diseñar e implementar mecanismos de control y/o vigilancia del actuar de los agentes migratorios, elementos de la Guardia Nacional y otros equipos de detección de casos de TIM u otros delitos que se realizan en la zona fronteriza, para que, a través del uso de dispositivos móviles, se registre y pueda dar seguimiento a las intervenciones que realizan como primeros respondientes en distintos puntos del tránsito. Esto con el fin de garantizar una debida actuación de los elementos, brindar pruebas para la investigación y evitar actos de corrupción.

Por último, a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en los operativos realizados por el INM y la Guardia Nacional, éstos se deben alinear a lo establecido por la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Sobre el modelo de los determinantes de la vulnerabilidad de las personas migrantes elaborado por la OIM

El modelo de los determinantes de la vulnerabilidad de las personas migrantes fue elaborado con los fines específicos de identificar, proteger y prestar asistencia a las personas que han sido objeto de violencia, explotación o abuso o que son vulnerables a estos fenómenos antes, durante o

después de la migración, además de orientar la elaboración y aplicación de intervenciones para reducir estas vulnerabilidades, como lo es el tráfico ilícito de personas migrantes y/o cuando son víctimas de delitos conexos y/o violaciones a sus derechos humanos.

El modelo comprende no sólo la vulnerabilidad, sino también la resiliencia. Por consiguiente, considera tanto los factores de riesgo (que contribuyen a la vulnerabilidad), como los factores de protección (que mejoran la capacidad de evitar un daño, hacerle frente o recuperarse de él) y los modos de interacción de estos factores. El modelo tiene en cuenta que las personas migrantes, así como las familias u hogares, las comunidades y los grupos a los que pertenecen, están insertos en un medio social más amplio, considerando que la resiliencia y la vulnerabilidad están determinadas por la presencia, ausencia e interacción de factores de riesgo y factores de protección en diferentes niveles: individual, familiar o del hogar, comunitario y estructural.

Cada factor, en cada nivel, puede ser un elemento de riesgo o de protección, según el contexto. Además, cada factor puede tener una repercusión diferente en el tipo de daño (violencia, explotación o abuso) al que las personas migrantes son vulnerables o resilientes. Por ejemplo, el hecho de ser mujer y de viajar sola por una ruta migratoria en que predomina ampliamente la aceptación de la agresión sexual es un factor de riesgo con respecto a esa clase de violencia. El hecho de ser hombre en un contexto en que los migrantes varones son considerados peligrosos es un factor de riesgo de ser objeto de una detención arbitraria. En muchas situaciones, la pertenencia a un grupo socioeconómico más alto es un factor de protección contra una serie de malos tratos, como la explotación laboral o la exclusión de la

educación y los servicios de salud. La existencia de un entorno en que los derechos se protegen empodera a las personas y es un factor de defensa contra la violencia, la explotación y el abuso.

Este enfoque considera la vulnerabilidad o la resiliencia de las personas migrantes ante la violencia, la explotación y el abuso antes, durante y después de la migración como el efecto neto de la interacción de estos factores en diferentes niveles. En el plano individual, las personas migrantes que son vulnerables a la violencia, la explotación o el abuso o que han experimentado estos fenómenos requieren respuestas que atiendan directamente sus necesidades inmediatas y aborden la constelación particular de factores de riesgo que contribuyeron o siguen contribuyendo a su vulnerabilidad. Las respuestas a nivel individual pueden consistir, por ejemplo, en la provisión de un albergue o alojamiento seguro; la prestación de atención de salud física o mental; la asistencia jurídica y consular; posibilidades de educación, desarrollo de competencias y capacitación; oportunidades de sustento y de generación de ingresos; oportunidades de regularización de la situación migratoria, reunificación de la familia, protección complementaria y obtención de un permiso humanitario u otras condiciones jurídicas; la impugnación de la reclusión en un centro de inmigrantes; servicios y apoyo para el retorno y la reintegración; y asesoramiento sobre las prácticas migratorias seguras. En este nivel, los factores de riesgo deben abordarse a lo largo de un espectro temporal continuo, puesto que algunos serán más fáciles de resolver sin tardanza (como la falta temporal de una vivienda), mientras que otros requerirán soluciones a mediano plazo (como la mejora de los niveles de instrucción) o a más largo plazo e incluso esfuerzos de por vida (como el tratamiento de algunos problemas de salud física o mental).

En el plano familiar o del hogar, una respuesta integral requiere comprender la posición que ocupan las personas en la esfera doméstica y las relaciones que se establecen entre ellas y abordar todos los factores familiares o del hogar que contribuyen o contribuyeron a su vulnerabilidad. Las respuestas adecuadas pueden incluir la localización y evaluación de la familia, evaluaciones y determinaciones del interés superior de los/las menores migrantes, modalidades de cuidados alternativos para los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, respuestas a la violencia doméstica y de género dentro de la familia, servicios de reunificación familiar, servicios de asesoramiento familiar, provisión de oportunidades de sustento y de generación de ingresos, así como posibilidades de educación. Las intervenciones a nivel familiar o del hogar requerirán enfoques a más corto o más largo plazo en función de los factores de riesgo concretos que sea necesario mitigar.

La programación a nivel comunitario suele requerir enfoques de mediano a largo plazo, debido a que para combatir los factores de riesgo comunitarios, es necesario modificar elementos sociales, económicos, ambientales y culturales más amplios. Las respuestas adecuadas pueden incluir esfuerzos por modificar las actitudes y creencias a fin de que los miembros de la comunidad consideren a todas las personas, independientemente de su edad, sexo, raza, capacidad o cualquier otra característica personal, como participantes de pleno derecho y en pie de igualdad en la vida cultural, social, económica y política de la comunidad; actividades que alienten la participación plena e igualitaria de los niños y las niñas en la educación; campañas públicas para informar a las comunidades sobre los procesos migratorios seguros; programas de desarrollo de la capacidad que mejoren las competencias, los conocimientos y los recursos de los miembros y dirigentes de las comunidades para mitigar el cambio climático y la degradación

ambiental, reducir sus efectos y adaptarse a ellos; y programas de desarrollo comunitario.

En el plano estructural, la programación suele definirse a más largo plazo y normalmente recae en la esfera de competencia de los gobiernos locales y nacionales, así como de las instituciones regionales o internacionales. Aunque es posible que los cambios estructurales requieran más tiempo, sus repercusiones probablemente sean más amplias.

La programación destinada a abordar los factores estructurales puede incluir mejoras en las leyes y políticas nacionales para que se reconozcan los derechos de las personas migrantes y se les ofrezca una protección adecuada; la elaboración y aplicación de políticas de migración segura y regular, incluida la movilidad laboral; la aplicación de políticas de desarrollo equitativo y en favor de los pobres; mejoras en relación con el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; y medidas para frenar la discriminación de determinados grupos.

Prioridad 5. Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género

En México, los estados tienen un avance desigual en la política de prevención del tráfico ilícito de personas migrantes, entre otros factores, porque cada uno tiene una problemática y un contexto distinto. A pesar de estas diferencias hay puntos coincidentes, como es la necesidad de mejorar la coordinación y colaboración interinstitucional en los tres niveles de gobierno, como línea base para la estrategia nacional y reconocer en este fenómeno una problemática que atraviesa ámbitos económicos, sociales, de seguridad, de protección a los derechos humanos y de atención humanitaria, considerando además que los esquemas bajo

los que operan estas actividades ilícitas, implican complejas redes de actores del crimen organizado con actores del gobierno y las propias comunidades.

En las mesas de trabajo se reveló que actualmente persisten estigmas en contra de las personas traficantes y de las potenciales personas objeto de tráfico ilícito.

Las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes lamentablemente suelen ser víctimas de redes de organizaciones criminales, que muchas veces tienen otros fines que el propio tráfico ilícito, puesto que es un fenómeno que se ve trastocado por otras áreas. Por ello, la disminución o erradicación de dicha estigmatización es un elemento fundamental para combatir el delito de manera preventiva.

La prevención del tráfico ilícito de personas migrantes debe dejar de ser entendida como una subagenda de la política migratoria, para transversalizarse a las estrategias de seguridad pública, de prevención de la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. En este sentido, la prevención del delito debe partir de las modificaciones a la legislación. Actualmente, la Ley de Migración no contempla soluciones efectivas que atiendan a la erradicación del delito, ni a su identificación y prevención desde una etapa temprana. Por ello, es indispensable una actualización en la ley, específicamente en el apartado que menciona a las autoridades migratorias, para que sean tomadas en cuenta aquellas que tienen incidencia directa con el fenómeno o que podrían colaborar a su identificación, como lo son la Secretaría de Turismo, la Guardia Nacional y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Debido a la participación de múltiples actores en diferentes niveles, también es necesario el involucramiento y participación de gobiernos locales, consulados, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y comunidades

fronterizas para el adecuado diseño de políticas de prevención y combate al tráfico ilícito de personas migrantes, así como para garantizar el involucramiento de todas las entidades federativas y la protección a las víctimas. En este sentido, se ha identificado que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) es un actor sumamente relevante para el diseño de las políticas de prevención en la materia.

Por otro lado, atendiendo a la naturaleza propia del fenómeno y a sus elementos constitutivos, los esquemas de prevención deben ser creados desde la realidad de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes, la identificación de qué tipos de perfiles suelen ser los más propensos a involucrarse en este tipo de esquemas y considerando la manera en que estas personas deben ser concientizadas de los riesgos a los que se enfrentan al contratar estos servicios, así como atendiendo a la realidad de las personas traficantes y las situaciones que les orillan a la comisión de éste y otros delitos, en determinados contextos.

Es importante reconocer que la demanda del tráfico ilícito de personas migrantes responde a diferentes elementos que limitan las posibilidades de movilidad, propiciando que un gran número de personas migrantes estén dispuestas a correr los riesgos que implica migrar en la clandestinidad. Se ha identificado también el fortalecimiento y especialización de las redes de tráfico, convirtiéndolas en la mejor opción para aquellos que no tienen herramientas para migrar regularmente. Este contexto exige el diseño e implementación de medidas de prevención en todos los Estados en donde se presenta este delito.

Por todo lo anterior, esta estrategia Nacional propone las siguientes líneas de acción en el ámbito de la prevención:

1. Sensibilizar a la población sobre los riesgos de migrar a través de los servicios de tráfico ilícito.
2. Orientar a la población con interés en migrar sobre las vías de migración regular existentes y cómo acceder a ellas.
3. Difundir las consecuencias legales de prestar servicios para la comisión de hechos relacionados con el tráfico ilícito de personas migrantes con el objetivo de reducir la oferta del servicio en las comunidades de origen y tránsito.
4. Difundir entre la población migrante que cuentan con la protección a sus derechos humanos mientras transiten por el país, sin importar su condición migratoria.
5. Difundir entre el funcionariado público, las herramientas para la denuncia de personas presuntamente relacionadas con las redes de tráfico ilícito de personas migrantes, así como para la detección y desarme de redes de tráfico ilícito.
6. Informar al funcionariado público, las sanciones y responsabilidades en las que pueden incurrir al facilitar el tráfico ilícito de personas migrantes.

Estas líneas de acción tienen como propósito complementar las acciones plasmadas dentro de las otras cinco prioridades de la Estrategia Nacional, para generar un entorno en el que la sociedad se encuentre informada y consciente de los efectos e impacto del tráfico ilícito de personas migrantes, así como de los medios para su prevención.

Es importante que las acciones relacionadas con orientar a la población migrante sobre los riesgos de migrar a través de los servicios del tráfico ilícito y sobre las vías regulares de migración; así como las relacionadas con difundir entre las posibles personas traficantes, las consecuencias legales de prestar servicios para la comisión de hechos relacionados con el tráfico ilícito de personas

migrantes, incluyan campañas informativas que visualicen la problemática, particularmente en los estados de la frontera sur y norte del país, además de que alerten tanto a la población que demanda los servicios, como a la que los ofrece.

Los dos tipos de campaña deberán utilizar medios de comunicación masivos, como la radio y la televisión pública, así como plataformas y redes sociales digitales. De igual forma, estas campañas se deberán vincular a instituciones públicas y privadas relacionadas con el manejo de sistemas de transportación, como pueden ser la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las líneas de autobuses de pasajeros y sus terminales a lo largo y ancho del territorio nacional.

Es indispensable que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a generar y cumplir esquemas de prevención, principalmente al no ser cómplices en esquemas de corrupción. El funcionariado público que tiene contacto con los lugares que propician los esquemas de tráfico, como la Secretaría de Relaciones Exteriores, el personal de aduanas y las secretarías de turismo, son quienes pueden convertirse en los principales aliados del combate al tráfico ilícito de personas migrantes de manera preventiva.

En este ámbito es necesario también plantear nuevas formas de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil, porque mientras las instituciones de prevención tienen a su cargo la gestión de fronteras, las organizaciones de la sociedad civil mantienen contacto directo con las personas migrantes, desarrollando relaciones de confianza y generando registros internos de información que pueden utilizarse y enriquecer la investigación para conocer rutas, medios de transporte, formas y estructuras de operación de las personas traficantes que contribuyan a la prevención del tráfico de personas.

VIII. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y

ACCIONES PUNTUALES

Prioridad 1. Generación y análisis de datos para monitorear el fenómeno de Tráfico Ilícito de personas Migrantes

Objetivo estratégico 1.1. Estandarizar la información de los registros administrativos de casos de TIM.

Acción prioritaria	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
1.1.1 Mejorar los procesos de detección de víctimas y/o testigos de tráfico ilícito de migrantes y/o delitos conexos de las instituciones, para plasmar adecuadamente esa condición en los registros.	Específica	● INM
1.1.2 Relacionar los registros de personas migrantes que han sufrido un delito con el registro de retornos asistidos identificando: 1) delito; 2) edad; 3) género; 4) nacionalidad; 5) zona geográfica donde se cometió el ilícito; y 6) lugar donde se solicitó el retorno asistido.	Específica	● INM
1.1.3 Registrar el destino de las personas migrantes después del encuentro con una autoridad migratoria.	Específica	● INM
1.1.4 Generar registros desagregados de las carpetas de investigación que se relacionan con personas migrantes objeto del tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos, identificando: 1) delito; 2) edad; 3) género; 4) nacionalidad; y 5) zona geográfica donde se cometió el ilícito.	Específica	● FGR
1.1.5 Generar registros desagregados de los casos y sentencias que se relacionan con personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos, identificando: 1) delito; 2) edad; 3) género; 4) nacionalidad; y 5) zona geográfica donde se cometió el ilícito.	Específica	● Poder Judicial
1.1.6 Generar registros desagregados de personas migrantes objeto de tráfico ilícito que obtuvieron calidad de víctima, identificando: 1) género; 2) edad; 3) nacionalidad; y 4) perfil.	Específica	● CEAV ● PPNNA
1.1.7 Retroalimentar los registros relacionados con TIM existentes, con la información proveniente de la CNDH.	Específica	● CNDH

Objetivo estratégico 1.2. Coordinación para el intercambio efectivo de información.

Acción prioritaria	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
1.2.1. Generar un mecanismo de intercambio intersectorial con la UPMRIP para enviar la información homologada que sirva para la elaboración del informe anual sobre la detección, investigación y judicialización de casos de TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● INM ● FGR ● PJF
1.2.2. Generar un mecanismo de colaboración intersectorial entre la FGR y la UIF para identificar operaciones sospechosas que ayuden a identificar casos de TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UIF ● FGR
1.2.3. Establecer mecanismos de colaboración e intercambio de información permanente entre instituciones y organizaciones de la sociedad civil que atienden a personas migrantes, para conocer rutas, formas y estructuras de operación de los traficantes.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● Guardia Nacional ● SEMAR ● SSPC ● INM

Objetivo estratégico 1.3. Sistematización y análisis de información en materia de TIM.

Acción prioritaria	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
1.3.1. Elaboración y publicación de un informe anual en materia de TIM con base en los resultados de las acciones de los objetivos estratégicos 5.1 y 5.2	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● PPNNA ● CONAVIM ● INMUJERES ● Secretaría de Seguridad ● Poder Judicial ● FGR ● CEAV ● CNDH ● INM

Prioridad 2. Investigación y judicialización de casos de Tráfico Ilícito de personas Migrantes y/o delitos conexos

Objetivo estratégico 2.1. Homologar el marco jurídico nacional con los estándares internacionales para la tipificación, investigación y judicialización en materia de TIM.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
<p>2.1.1 Promover la modificación del artículo 159 de la Ley de Migración tomando como referencia la definición de TIM incluida en el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, o tipificar el delito de TIM dentro del Código Penal Federal.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de asuntos migratorios de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores ● Fiscalía General de la República ● Comisión Nacional de Derechos Humanos
<p>2.1.2 Elaborar un análisis de pertinencia para crear una Ley Especializada en Tráfico Ilícito de personas Migrantes en México.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de asuntos migratorios de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores ● UPMRIP

Objetivo estratégico 2.2. . Fortalecer las capacidades de investigación y judicialización en materia de TIM.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
<p>2.2.1 Diseñar un modelo de unidad especializada para la investigación de casos de tráfico ilícito de personas migrantes dentro de la FGR.</p>	<p>Específica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● FGR

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
2.2.2 Generar espacios formales de colaboración interinstitucional para diseño de políticas relacionadas con la investigación y judicialización adecuada de casos de TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● SRE ● INM ● Poder Judicial de la Federación ● FGR ● CNDH ● Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP ● Fiscalías estatales ● Poderes judiciales estatales ● CEAV ● Comisiones ejecutivas de atención a víctimas estatales
2.2.3 Capacitar a las autoridades involucradas en investigación y judicialización en técnicas para la detección de indicadores de casos de TIM	Específica	<ul style="list-style-type: none"> ● FGR ● PJF

Objetivo estratégico 2.3. Estandarizar los criterios para la tipificación, investigación y judicialización de casos de TIM.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
2.3.1 Homologar criterios a nivel nacional de investigación y judicialización de casos de TIM con: 1) enfoque centrado en víctimas; 2) principio de no devolución; 3) la no criminalización de las personas objeto de tráfico ilícito; 4) el principio de beneficio de la duda; y 5) la perspectiva de género.	Específica	<ul style="list-style-type: none"> ● FGR ● Poder Judicial de la Federación ● CNDH

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
2.3.2 Homologar a nivel nacional: 1) los criterios de determinación de la calidad de víctima de delitos conexos relacionados al TIM; y 2) la calidad de víctima de violaciones a derechos humanos en el contexto del TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● CEAV ● FGR ● CNDH ● Fiscalías Estatales ● Comisiones Estatales de Atención a Víctimas Estatales
2.3.3. Incorporar pautas para la no revictimización de personas objeto de tráfico ilícito y/o víctimas en procesos de investigación y judicialización de casos de TIM que involucren elementos de género.	Específica	<ul style="list-style-type: none"> ● CEAV

Objetivo estratégico 2.4. Estrechar los mecanismos de vinculación entre entidades federativas.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
2.4.1 Estandarizar en las fiscalías estatales los criterios para la investigación de delitos del fuero común conexos al TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● FGE ● Fiscalías estatales

Prioridad 3. Alternativas de regularización para las personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos.

Objetivo estratégico 3.1. Explotar todas las alternativas de regularización posibles, incluidas dentro de la Ley de Migración, para implementarlas a nivel nacional.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
3.1.1 Generar mesas de trabajo para la documentación y discusión de casos precedentes de otorgamiento de TVRH en casos relacionados con TIM y/o delitos conexos, así como en otras situaciones de migración irregular.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de asuntos migratorios de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores ● INM ● UPMRIP

Objetivo estratégico 3.2. Homologar a nivel nacional los criterios de regularización migratoria relacionados con procedimientos penales por TIM y/o delitos conexos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
3.2.1 Homologar los criterios de otorgamiento de las TVRH en casos relacionados con TIM y/o delitos conexos.	Específica	<ul style="list-style-type: none"> ● INM

Objetivo estratégico 3.3. Implementar y difundir a nivel nacional las alternativas de regularización migratoria relacionadas con procedimientos penales por TIM y/o delitos conexos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
3.3.1. Diseñar e implementar programas de capacitación para autoridades migratorias, para la aplicación homologada de los criterios de otorgamientos de alternativas de regularización para personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o delitos conexos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● INM ● COMAR
3.3.2. Generar campañas de difusión de las alternativas migratorias en casos de TIM y/o delitos conexos, con énfasis en la eliminación de estereotipos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● CNDH ● CONAPRED ● INM ● COMAR ● INMUJERES ● PPNNA ● Guardia Nacional
3.3.3 Establecer criterios mediante los cuales se puedan acelerar los procesos de documentación de mujeres con alto riesgo de sufrir violencia feminicida.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● CONAVIM ● INMUJERES ● INM.

Prioridad 4. Protección integral a personas migrantes objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos

Objetivo estratégico 4.1. Ampliar en la Ley de Migración el significado de protección a todas las personas de grupos vulnerables víctimas de delitos conexos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
4.1.1. Ampliar el Título VII de la Ley de Migración para que reconozca a las personas migrantes objeto de tráfico ilícito como grupo vulnerable.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de asuntos migratorios de la Cámara de Diputados o Cámara de Senadores ● CNDH ● UPRMRIP ● INM
4.1.2. Fortalecer los Consejos y/o grupos de trabajo consultivos de migración a nivel estatal y desarrollar de forma integral políticas migratorias de protección a personas objeto de tráfico ilícito desde lo local.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPRMRIP ● Gobiernos estatales

Objetivo estratégico 4.2 Ampliar redes de protección a personas migrantes a través de la colaboración con oficinas de la OSC y representaciones consulares.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
4.2.1. Destinar recursos del presupuesto federal y/o estatal a OSC que atienden a personas migrantes, para fortalecer capacidades de atención y mecanismos internos de seguridad.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● SHCP ● Secretarías de Hacienda de los estados de alta migración de tránsito. ● UPRMRIP
4.2.2. Implementar esquemas de capacitación a organizaciones de la sociedad civil sobre protección a personas objeto de tráfico ilícito y/o víctimas de delitos conexos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● CNDH ● INM ● UPRMRIP
4.2.3. Establecer mecanismos de comunicación entre las instituciones públicas con las representaciones consulares, para garantizar la asistencia consular, la emisión de documentos de identidad y ampliar su participación en las acciones de protección de sus nacionales en casos de TIM y/o delitos conexos.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● FGR ● Fiscalías locales ● Oficinas consulares

Objetivo estratégico 4.3. Regular a las instituciones y mecanismos encargados de brindar protección a personas migrantes relacionadas con casos de tráfico ilícito y/o delitos conexos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
<p>4.3.1. Diseñar e implementar mecanismos de control del actuar de los agentes migratorios, elementos de la Guardia Nacional y otros equipos de detección de casos de tráfico ilícito y delitos conexos.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● INM ● Guardia Nacional ● SEDENA ● SEMAR ● CNDH ● Secretaría de Seguridad Ciudadana
<p>4.3.2. Establecer criterios para garantizar el otorgamiento del reconocimiento de la calidad de víctima a las personas migrantes objeto de tráfico ilícito por violaciones a derechos humanos y/o por delitos conexos.</p>	<p>Específica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● CEAV
<p>4.3.3. Adecuar con enfoque diferenciado los mecanismos existentes para protección de grupos vulnerables como los NNA, mujeres, población LGBTIQ+ relacionados con casos de tráfico ilícito.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Subsecretaría de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación ● INMUJERES ● SE SIPINNA ● PPNNA ● CONAVIM ● UPMRIP ● CONAPRED
<p>4.3.4. Fortalecer la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes en Situación de Migración a través de la incorporación de un componente de protección en posibles casos de tráfico ilícito de personas migrantes y/o delitos conexos.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● SE SIPINNA ● PPNNA ● INM
<p>4.3.5. Regular el uso de las alertas migratorias en todo el territorio nacional, en observancia a los derechos humanos de las personas migrantes.</p>	<p>Específica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● INM
<p>4.3.6. Adecuar los mecanismos de atención emergente a personas detectadas dentro de esquemas de TIM, a fin de garantizar una atención diferenciada a las mujeres, que incluya un diagnóstico de su salud sexual y reproductiva, con derecho y acceso a la interrupción legal del embarazo, si es su voluntad.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● INM ● INMUJERES

Prioridad 5. Prevención del tráfico ilícito de personas migrantes con enfoque de género

Objetivo estratégico 5.1. Incorporar al marco jurídico nacional la responsabilidad de las autoridades mexicanas para prevenir el tráfico ilícito y sus efectos.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
<p>5.1.1. Promover mesas de trabajo para identificar las responsabilidades de las autoridades federales, estatales y municipales respecto de la prevención del tráfico ilícito, en sus dimensiones económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● INMUJERES ● Sistema DIF ● Secretaría de Salud ● Secretaría de Educación ● Secretaría del Trabajo
<p>5.1.2. Ampliar el catálogo de autoridades de los tres niveles de gobierno que participan en la mitigación de casos de tráfico ilícito de personas migrantes y de los factores de riesgo que lo incentivan, así como en propiciar formas seguras de migración regular, incorporando atribuciones específicas y bien delimitadas en la Ley de Migración.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión de asuntos migratorios de Cámara de Diputados o Cámara de Senadores ● UPMRIP ● INMUJERES ● Sistema DIF ● Secretaría de Salud ● Secretaría de Educación ● Secretaría del Trabajo
<p>5.1.3 Transversalizar las medidas de prevención del tráfico ilícito de personas migrantes a los programas y estrategias de seguridad nacional, seguridad pública, prevención de la violencia contra las mujeres, así como de protección integral de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Coordinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● SSPC ● CONAVIM ● SE ● SIPINNA

Objetivo estratégico 5.2. Capacitar y fortalecer las capacidades de las instituciones para prevención y combate del tráfico ilícito de personas migrantes.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
5.2.1 Capacitar a las autoridades de los tres niveles de gobierno sobre las herramientas para la detección y desarme de redes de tráfico ilícito de personas migrantes.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● FGR ● Guardia Nacional ● Fiscalías estatales ● SSPC ● Secretarías de seguridad estatales

Objetivo estratégico 5.3. Implementar campañas preventivas del tráfico ilícito de personas migrantes a través de la difusión de información.

Acción puntual	Tipo de acción puntual	Dependencias y/o entidades responsables
5.3.1. Implementar campañas en estados de las fronteras sur y norte, para difundir los riesgos de migrar a través de los servicios de tráfico ilícito que incorpore testimonios de personas objeto de TIM.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● UPMRIP ● Gobiernos locales (oficina /dirección / área de atención a personas migrantes o grupos vulnerables)
5.3.2. Implementar campañas a nivel nacional para difundir las consecuencias legales de prestar servicios relacionados con el tráfico ilícito de personas migrantes.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● FGR ● UPMRIP
5.3.3. Realizar jornadas periódicas de asesoría jurídica en los estados con altos índices de tránsito de personas migrantes para orientar a la población sobre las vías de migración regular existentes y cómo acceder a ellas; p. ej. el procedimiento para obtener el reconocimiento de la condición de refugiado.	Coordinada	<ul style="list-style-type: none"> ● Gobiernos locales (oficina /dirección / área de atención a personas migrantes o grupos vulnerables) ● INM ● COMAR
5.3.4. Promover la colaboración entre gobiernos para diseñar e implementar campañas de difusión de las alternativas para la migración regular y los riesgos de utilizar esquemas de TIM con testimonios de personas objeto de TIM, en los principales países de origen de los flujos migratorios mixtos en México.	Específica	<ul style="list-style-type: none"> ● SRE

IX. BIBLIOGRAFÍA

- BBVA y Consejo Nacional de Población. (2022). México: Anuario de Migración y Remesas 2022. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2022-yearbook-of-migration-and-remittances-mexico-2022>
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (1943). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFPC.pdf
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf
- Colegio de la Frontera Norte. (2019). Caravanas Migrantes de Centroamérica. Recuperado de: www.colef.mx/estemes/caravanas-migrantes-de-centroamericanos/
- Colegio de la Frontera Norte. (2022). El Título 42 Dos años de una política sanitaria al servicio del control migratorio. Recuperado de: observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2022/03/PDF-Reporte_smallsize-v3.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a. (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de trata de personas. Recuperado de: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, b. (2019). CIDH expresa profunda preocupación por la situación de personas migrantes y refugiadas en Estados Unidos, México y Centroamérica. Recuperado de: www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/180.asp#:~:text=La%20CIDH%20recuerda%20que%20la,bajo%20ning%C3%BAAn%20supuesto%20a%20ni%C3%B1os
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la situación que guarda el Tráfico y Secuestro en Perjuicio de Personas Migrantes. Recuperado de: www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/Informe_Especial_Trafico_Secuestro_Migrantes.pdf
- CNN. (2023). Encuentran a 343 migrantes abandonados en un camión de carga en México. Recuperado de: cnnespanol.cnn.com/2023/03/06/migrantes-mexico-camion-veracruz-abandonados-orix/
- Diario de Xalapa. (2023). Detectan a migrantes y detienen a presuntos traficantes de personas en Las Choapas. Recuperado de: www.diariodexalapa.com.mx/policiaca/guardia-nacional-detecta-a-migrantes-en-carretera-de-las-choapas-todo-sobre-el-caso-9514430.html
- El Diario de Chihuahua. (2021). El dolor de migrar. Recuperado de: www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/el-dolor-de-migrar-20210325-1776424.html

- El Economista. (2021). Reactivación de “Quédate en México” convierte en ollas de presión a ciudades fronterizas del país. Recuperado de: www.eleconomista.com.mx/politica/Reactivacion-de-Quedate-en-Mexico-convierte-en-ollas-de-presion-a-ciudades-fronterizas-del-pais-20211211-0026.html
- Embajada y consulados de Estados Unidos en México. (2022). Protocolos de Protección Migrante. Recuperado de: www.mx.usembassy.gov/es/se-implementan-nuevamente-los-protocolos-de-proteccion-a-migrantes/#:~:text=Los%20Protocolos%20de%20Protecci%C3%B3n%20a%20Migrantes%2C%20o%20MPP%2C%20han%20sido,despu%C3%A9s%20de%20haber%20sido%20detenidos.
- FORBES Staff. (2021) Recuperado de: <https://www.forbes.com/noticias-aumenta-flujo-de-migrantes-y-deportados-en-ciudad-juarez/>
- Instituto Mexicano de la Competitividad. (2023). Prueba anticipada. Recuperado de: www.imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/prueba-anticipada/
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Cuéntame: Información por entidad. Recuperado de: www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/default.aspx?tema=me
- Instituto Nacional de Migración. (2022). Opinión Migración 16/11/22. Recuperado de: www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-161122/#:~:text=La%20ruta%20del%20Golfo%20de,c%C3%A1rteles%20que%20trafic%C3%A1n%20con%20ellos.
- Ley de Migración. (2011). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2018). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf
- Ley General de Víctimas. (2013). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2006). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. (2011). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf
- Milenio, a. (2021). Rescatan a 87 migrantes centroamericanos y arrestan a tres polleros en Amozoc. Recuperado de: www.milenio.com/policia/puebla-rescatan-87-migrantes-aseguran-3-polleros-amozoc
- Milenio, b. (2021). Tamaulipas, primer lugar en secuestro y segundo en tráfico de migrantes. Recuperado de: www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-secuestro-y-trafico-migrantes-estado-con-mayor-indice
- Ministerio Público de Guatemala. (2022). Ministerio Público realizó diligencias en relación al caso Tamaulipas. Recuperado de: www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-realizo-diligencias-en-relacion-al-caso-tamaulipas/

- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de: www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf
- Naciones Unidas. (2021). La ONU trabaja para mejorar condiciones de vida de los migrantes y las poblaciones locales en México. Recuperado de: www.news.un.org/es/story/2021/12/1501582
- Naciones Unidas. (2022). ACNUR México presenta su informe de resultados 2021 “Protección y soluciones en pandemia. Recuperado de: www.mexico.un.org/es/178961-acnur-m%C3%A9xico-presenta-su-informe-de-resultados-2021-%E2%80%9Cprotecci%C3%B3n-y-soluciones-en-pandemia%E2%80%9D
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). Ley para establecer disposiciones para dar efecto al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y para asuntos relacionados con ella. Recuperado de: www.unodc.org/e4j/es/tip-and-som/module-8/key-issues/principle-of-non-criminalization-of-victims.html#:~:text=%22Cuando%20una%20persona%20proporcione%20evidencia,de%20personas%20cometido%20contra%20ella%22.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). Tráfico Ilícito de Migrantes. Recuperado de: www.unodc.org/documents/publications/Trafico_ebook.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2012). Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe. Recuperado de: www.unodc.org/toc/es/reports/TOCTACentralAmerica-Caribbean.html
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). Global Study on Smuggling of Migrants. v Recuperado de: www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glosom/GLOSOM_2018_web_small.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de: www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Glosario de la OIM sobre Migración. Recuperado de: www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones, a. (2021). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Recuperado de: www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_trans.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones, b. (2021). Evaluación Rápida del Impacto de la COVID-19 en las Redes de Tráfico Ilícito de Migrantes en México. Recuperado de: www.mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/1-evaluacion-rapida-del-impacto-de-la-covid-19-digital_121221.pdf

- Organización Internacional para las Migraciones, c. (2021). Mar adentro: migrantes y naufragos en el mar. Diagnóstico sobre migración irregular y tráfico ilícito de migrantes por mar en México. Recuperado de: www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/2-mar_adentro_301121_digital_med.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2022). Indicadores de Gobernanza de la Migración. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRCM/MGI-Mexico-2022.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2023). Portal de datos mundiales sobre migración. Recuperado de: www.migrationdataportal.org/es/node/607
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (2019). Recuperado de: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
- Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. (2020). Recuperado de: www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595526&fecha=25/06/2020#gsc.tab=0
- Reglamento de la Ley de Migración. (2012). Recuperado de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf
- Relief Web. (2022). Monitoreo de flujos migratorios en Tapachula y Tenosique, México - Ronda 1. reliefweb.int/report/mexico/monitoreo-de-flujos-migratorios-en-tapachula-y-tenosique-m-xico-ronda-1-salud-y
- Rivera García, O. (2021). Menores migrantes de circuito en la frontera Norte de México. Recuperado de: www.migracion.nexos.com.mx/2021/07/menores-migrantes-de-circuito-en-la-frontera-norte-de-mexico/?fbclid=IwAR0Y-DoRecVYwtJ_Qbn9cxENHArbREizTpip6D8m_nu0WUWekNjxakVZNB8
- Secretaría de Gobernación. (2016). ¿Qué es el debido proceso? Recuperado de: www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso
- Secretaría de Gobernación. (2022). Rescata INM en Puebla a 116 personas migrantes transportadas en un camión en condiciones de hacinamiento. Recuperado de: www.gob.mx/inm/prensa/rescata-inm-en-puebla-a-116-personas-migrantes-transportadas-en-un-camion-en-condiciones-de-hacinamiento-310323
- Secretaría de Gobernación. (2023). En Veracruz, Guardia Nacional detiene a dos personas por transportar ilegalmente a personas migrantes. Recuperado de: www.seguridad.sspc.gob.mx/contenido/2222/en-veracruz-guardia-nacional-detiene-a-dos-personas-por-transportar-ilegalmente-a-personas-migrantes
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (18 de marzo de 2022). “Veracruz baja al lugar 22 en incidencia delictiva a nivel nacional por estrategia de pacificación”. Disponible en <https://presidente.gob.mx/veracruz-baja-al-lugar-22-en-incidencia-delictiva-a-nivel-nacional-por-estrategia-de-pacificacion>

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Protocolo para Juzgar Casos que involucren Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional. Recuperado de: www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf
- Universidad Iberoamericana. (2022). Guía para la protección de los migrantes LGBT. Recuperado de: www.prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2022/01/Manual-de-atencion-LGBT.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2020). Caracterización de los Flujos financieros asociados al tráfico ilícito de personas migrantes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica. Recuperado de: www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/Contextos/Contextos02.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). Anuario de Migración y Movilidad Internacional en las entidades federativas de México. México, Secretaría de Gobernación. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/anuario/ANUARIO_2021.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, a. (2022). Estadísticas Migratorias. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2022.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, b. (2022). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2022. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/BoletinesMyH/2022/Boletin_MyH_2022.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, c. (2022). Diagnóstico Veracruz. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/veracruz_mult
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, d. (2022). Análisis de los delitos cometidos en contra de personas migrantes en situación irregular en México, 2016 - junio de 2022. Recuperado de: portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/rutas_9
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, a. (2023). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023. Recuperado de: www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2023/Boletin_2023.pdf
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identificación de Personas, b. (2023). Boletín de Estadísticas sobre Delitos Perpetrados en Contra de Personas Migrantes Irregulares en México 2023. Recuperado de: www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/DelitosMigrreg/2023/BMigrregDelitos_2023.pdf